

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	37
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	38
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	51
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	54
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	54
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	56
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	63
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	71
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 600-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-19361155-GDEBA-DSTAMGGP y atento a lo normado en los Decretos N° 1278/16 y DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación del abogado José Luis RODRIGUEZ, a partir del 1° de agosto de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 3, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBAGPBA, por el Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16, N° 272/17 E,
N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA Y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, al abogado José Luis RODRIGUEZ (DNI N° 14.776.516, Clase 1962), a partir del 1° de agosto de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con una cantidad de un mil doscientos cincuenta (1250) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 602-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-20679910-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual el Municipio de Malvinas Argentinas modifica la normativa vigente en el Partido y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 1283/11, sus Anexos I y II y el Decreto Promulgatorio N° 508/11, la Ordenanza modificatoria N° 1360/12, sus Anexos I y II y el Decreto

Promulgatorio N° 4794/12, la Ordenanza modificatoria N° 1461/13, su Anexo III y el Decreto Promulgatorio N° 5159/13, por las cuales se promueve una reestructuración urbana en los predios designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzanas 8b, 9a, 9b, 6c, parte de la 6a y parte de la 6b;

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Malvinas Argentinas, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que en el orden N° 3, página 397/398, la Dirección de Planificación Urbana Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que en el orden N° 9, se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que en el orden N° 22, se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que en el orden N° 24, la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada Ordenanza;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 1283/11, sus Anexos I y II y el Decreto Promulgatorio N° 508/11, la Ordenanza modificatoria N° 1360/12, sus Anexos I y II y el Decreto Promulgatorio N° 4794/12, la Ordenanza modificatoria N° 1461/13, su Anexo III y el Decreto Promulgatorio N° 5159/13, mediante las cuales el Municipio de Malvinas Argentinas modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo N° IF-2020-22748944-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

ANEXO/S

[IF-2020-22748944-GDEBA-DTLMGGP_08f8736f1af5888b00c522b19c3a1ebcee7df4f0fb3e23373cbc89f319ecb265](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 603-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-14824862-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual el Municipio de Olavarría modifica la normativa vigente en el partido y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Municipalidad de Olavarría tramita la convalidación de la Ordenanza N° 3585/13, el Decreto promulgatorio N° 1603/13, la Ordenanza modificatoria N° 3821/15, y el Decreto de promulgación N° 2227/15 por las que se desafecta de Zona 12 -Usos específicos- "Club Estudiantes" al predio designado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Qta. 73, Parc. 2 a -sector S.E.- y los afecta a la Zona 7, Residencial 3 del Distrito V del área urbana;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Olavarría, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que en el orden N° 9, la Dirección de Planificación Urbana Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que en el orden N° 14, se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que en el orden N° 31, se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que en el orden N° 33, la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada Ordenanza;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3585/13, el Decreto Promulgatorio N° 1603/13, la Ordenanza modificatoria N° 3821/15 y el Decreto Promulgatorio N° 2227/15, mediante las cuales el municipio de Olavarría modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo IF-2020-18041892-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

[IF-2020-18041892-GDEBA-DTLMGGP_55e7955d692cfdcacbc769c478ea614c6c577f14fdddfb94ee498f67ef76896b](#) [Ver](#)

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN N° 54-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2020

VISTO el EX-2020-03049508-GDEBA-DPCLMIYSPGP, el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58, la Resolución 197/16 de la Subsecretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 58 del Decreto Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros- "Las infracciones al régimen legal de transporte serán penadas con amonestación, multa, inhabilitación temporaria o definitiva, caducidad de la concesión, autorización o licencia.";

Que mediante Resolución N° 197/16 de la Subsecretaría de Transporte, se autorizó la aplicación de la escala de sanciones en concepto de multas correspondientes a las infracciones contempladas en los artículos 211 a 331 del Decreto N° 6864/58, la que como Anexo I integró la misma;

Que de los considerandos de dicha resolución surge que a efectos de la determinación de los montos de las multas, se tuvo en cuenta el costo del boleto mínimo de la escala tarifaria de los servicios públicos urbanos de autotransporte de pasajeros vigente al momento de su dictado;

Que los valores autorizados comenzaron a aplicarse a partir del 1° de julio de 2016, no habiendo sido modificados hasta la fecha;

Que por resolución RESOL-2019-3-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP del Subsecretario de Transporte, el valor del boleto mínimo se ha fijado en la suma de pesos dieciocho (\$18);

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y que al presente el precio del boleto mínimo de transporte automotor de pasajeros se ha triplicado respecto del vigente al momento del dictado de la Resolución 197/16, corresponde en esta instancia emitir un nuevo acto administrativo a través del cual se actualicen los montos de las multas por la comisión de infracciones al régimen legal de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Actualizar la escala de sanciones en concepto de multas correspondientes a las infracciones contempladas en los artículos 211 a 331 del Decreto N° 6864/58, que como ANEXO I (IF-2020-03546284-GDEBA-DRYSMIYSPGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los nuevos valores comenzarán a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Notificar a las cámaras y empresas del sector.

Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

ANEXO I

VALORES DE LAS MULTAS

ARTÍCULO	EQUIVALENCIA EN BOLETOS MÍNIMO	MONTO DE LA MULTA*
212	2389,44	\$ 43.010
213	2389,44	\$ 43.010
214	2777,78	\$ 50.000
215	2389,44	\$ 43.010
216	1000	\$ 18.000
217	2389,44	\$ 43.010
218	2777,78	\$ 50.000
219	2777,78	\$ 50.000
220	1444,44	\$ 26.000
221	1444,44	\$ 26.000
222	1444,44	\$ 26.000
223	1444,44	\$ 26.000
224	1444,44	\$ 26.000
225	1277,78	\$ 23.000
226	2389,44	\$ 43.010
227	1444,44	\$ 26.000
228	2777,78	\$ 50.000
229	1277,78	\$ 23.000
230	1444,44	\$ 26.000
231	1277,78	\$ 23.000
232	1277,78	\$ 23.000
233	1277,78	\$ 23.000
234	1444,44	\$ 26.000
235	1444,44	\$ 26.000
236	2389,44	\$ 43.010
237	1277,78	\$ 23.000
238	2389,44	\$ 43.010
239	1000	\$ 18.000
240	1000	\$ 18.000
241	1277,78	\$ 23.000
242	1666,67	\$ 30.000
243	1277,78	\$ 23.000
244	1000	\$ 18.000
245	1444,44	\$ 26.000
246	2888,89	\$ 52.000
246 NOC	5911,11	\$ 106.400
247	1000	\$ 18.000
248	1000	\$ 18.000
249	1277,78	\$ 23.000
250	2388,89	\$ 43.000
251	2389,44	\$ 43.010

252	1277,78	\$ 23.000
253	1555,56	\$ 28.000
254	2389,44	\$ 43.010
255	2388,89	\$ 43.000
256	2388,89	\$ 43.000
257	1277,78	\$ 23.000
258	1277,78	\$ 23.000
259	1277,78	\$ 23.000
260	1277,78	\$ 23.000
261	1277,78	\$ 23.000
262	888,89	\$ 16.000
263	1000	\$ 18.000
264	2389,44	\$ 43.010
265	1000	\$ 18.000
266	1000	\$ 18.000
267	1222,22	\$ 22.000
268	888,89	\$ 16.000
269	600	\$ 10.800
270	1222,22	\$ 22.000
271	1222,22	\$ 22.000
271 bis	3555,56	\$ 64.000
271 ter	1666,67	\$ 30.000
271 cuater	1666,67	\$ 30.000
272	1277,78	\$ 23.000
273	1277,78	\$ 23.000
274	1277,78	\$ 23.000
275	1500	\$ 27.000
276	900	\$ 16.200
277	900	\$ 16.200
278	900	\$ 16.200
279	900	\$ 16.200
280	1277,78	\$ 23.000
281	1222,22	\$ 22.000
282	1277,78	\$ 23.000
283	1000	\$ 18.000
284	900	\$ 16.200
284 bis	750	\$ 13.500
285	1277,78	\$ 23.000
286	1444,44	\$ 26.000
287	888,89	\$ 16.000
288	1277,78	\$ 23.000
289	1666,67	\$ 30.000
290	1277,78	\$ 23.000
291	1000	\$ 18.000
292	1000	\$ 18.000
293	1277,78	\$ 23.000
294	1000	\$ 18.000
295	1444,44	\$ 26.000

296	1444,44	\$ 26.000
297	1277,78	\$ 23.000
298	1000	\$ 18.000
299	1277,78	\$ 23.000
300	1000	\$ 18.000
301	1277,78	\$ 23.000
302	1277,78	\$ 23.000
303	1000	\$ 18.000
304	1000	\$ 18.000
305	1277,78	\$ 23.000
306	1000	\$ 18.000
307	1222,22	\$ 22.000
308	1666,67	\$ 30.000
309	1277,78	\$ 23.000
310	1444,44	\$ 26.000
311	1222,22	\$ 22.000
312	1444,44	\$ 26.000
313	1444,44	\$ 26.000
314	2389,44	\$ 43.010
315	1388,89	\$ 25.000
316	1000	\$ 18.000
317	1000	\$ 18.000
318	1277,78	\$ 23.000
319	2389,44	\$ 43.010
320	1277,78	\$ 23.000
321	900	\$ 16.200
322	1500	\$ 27.000
323	1000	\$ 18.000
324	1055,56	\$ 19.000
325	777,78	\$ 14.000
326	888,89	\$ 16.000
327	1000	\$ 18.000
328	1444,44	\$ 26.000
329	1277,78	\$ 23.000
330	1277,78	\$ 23.000
331	1444,44	\$ 26.000

Artículo 211		
	EQUIVALENCIA EN BOLETOS MÍNIMO	MONTO DE LA MULTA*
SIN RETENCIÓN	10800	\$ 194.400
CON RETENCIÓN	9600	\$ 172.800

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 122-MDAGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-16689903-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación del

señor Gastón Osvaldo OREGIONI como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación del señor Gastón Osvaldo OREGIONI en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria de este Ministerio de Desarrollo Agrario, propicia asignarle al señor Gastón Osvaldo OREGIONI, obrante en el número de orden 3, la cantidad de mil seiscientos diez (1.610) módulos mensuales, y a número de orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que el agente Gastón Osvaldo OREGIONI revista como personal de planta permanente de este Ministerio de Desarrollo Agrario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 reservará su cargo de revista durante todo el tiempo que dure la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), el Decreto N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1.278/16 Y N° 272/17 E Y, SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020
Y N° 610/2020, EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al señor Gastón Osvaldo OREGIONI (D.N.I. N° 20.673.506, Clase 1969) a partir del 1 de febrero de 2020, con una cantidad asignada de mil seiscientos diez (1.610) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2°. Disponer la reserva del cargo, que ostenta el señor Gastón Osvaldo OREGIONI, en el Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0562-VI-1, Técnico Forestal "B", Categoría 13, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Forestal de este Ministerio de Desarrollo Agrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 y mientras se desempeñe en el cargo citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 123-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 10 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-17134648-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación del señor Luciano David EIRIS como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación del señor Luciano David EIRIS en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia asignarle al señor Luciano David EIRIS, obrante en el número de orden 3, la cantidad de ochocientos noventa y cinco (895) módulos mensuales, y a número de orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), los Decretos N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1.278/16 y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/202
Y N° 610/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al señor Luciano David EIRIS (DNI N° 30.332.713, Clase 1983) a partir del 1 de septiembre de 2020, con una cantidad asignada de ochocientos noventa y cinco (895) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 124-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 10 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16608073-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados al Licenciado en Biología con orientación en Ecología Maximiliano PÉREZ como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que a número de orden número 4 del expediente de referencia, obra copia de la Resolución N° RESO-2020-83-GDEBA-MDAGP mediante la cual se designó oportunamente al Licenciado en Biología con orientación en Ecología Maximiliano PÉREZ como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria con una cantidad asignada de mil ciento cuarenta y ocho (1.148) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de los módulos asignados al Licenciado en Biología con orientación en Ecología Maximiliano PÉREZ en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de mayo de 2020, solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante nota obrante en el número de orden 2, y a número de orden 6 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), el artículo 9º del Decreto N° 1.278/16, y el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1.278/16 y N° 272/17 E, Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020
Y N° 610/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, a partir del 1 de mayo de 2020, la cantidad de módulos del Licenciado en Biología con orientación en Ecología Maximiliano PÉREZ (DNI N° 27.230.032 - Clase 1979) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, designado mediante Resolución N° RESO-2020-83-MDAGP, asignándole en esta oportunidad la cantidad de mil seiscientos diez (1.610) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 125-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-16021699-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación del Abogado Guillermo José PERALTA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario,

y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación del Abogado Guillermo José PERALTA en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Agrario, propicia asignarle al Abogado Guillermo José PERALTA, obrante en el número de orden 3, la cantidad de mil seiscientos diez (1.610) módulos mensuales, y a número de orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), y los Decretos N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1.278/16 Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020
Y N° 610/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al Abogado Guillermo José PERALTA (DNI N° 30.649.170 - Clase 1984) a partir del 1 de septiembre de 2020, con una cantidad asignada de mil seiscientos diez (1.610) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 126-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-18985433-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación del señor Mauricio Javier CARA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación del señor Mauricio Javier CARA en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria de este Ministerio de Desarrollo Agrario, propicia asignarle al señor Mauricio Javier CARA, obrante en el número de orden 3, la cantidad de mil seiscientos diez (1.610) módulos mensuales, y a número de orden 8 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), y los Decretos N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1.278/16 y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020
Y N° 610/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al señor Mauricio Javier CARA (DNI N° 28.673.989, Clase 1981) a partir del 20 de julio de 2020, con una cantidad asignada de mil seiscientos diez (1.610) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 127-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-18992380-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación del Técnico Superior en Producción Agropecuaria Lisandro Nazareno GRIFFITHS como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación del Técnico Superior en Producción Agropecuaria Lisandro Nazareno GRIFFITHS en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, propicia asignarle al Técnico Superior en Producción Agropecuaria Lisandro Nazareno GRIFFITHS, obrante en el número de orden 3, la cantidad de ochocientos cincuenta (850) módulos mensuales, y a número de orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), los Decretos N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS

N° 1.278/16 y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020

Y N° 610/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al Técnico Superior en Producción Agropecuaria Lisandro Nazareno GRIFFITHS (DNI N° 35.874.579, Clase 1985) a partir del 1 de julio de 2020, con una cantidad asignada de ochocientos cincuenta (850) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 128-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-19705791-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación de la Licenciada en Comunicación Social con Orientación en Periodismo María Eugenia BALIÑO como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación de la Licenciada en Comunicación Social con Orientación en Periodismo María Eugenia BALIÑO en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que este Ministerio de Desarrollo Agrario, propicia asignarle de la Licenciada en Comunicación Social con Orientación en Periodismo María Eugenia BALIÑO, obrante en el número de orden 3, la cantidad de mil seiscientos diez (1.610) módulos mensuales, y a número de orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia del cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), los Decretos N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1.278/16 Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020
Y N° 610/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Unidad Ministro, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete a la Licenciada en Comunicación Social con Orientación en Periodismo María Eugenia BALIÑO (DNI N° 28.768.324, Clase 1981) a partir del 7 de septiembre de 2020, con una cantidad asignada de mil seiscientos diez (1.610) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 130-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-20642314-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación del señor Juan Luis NOVELINO como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación del señor Juan Luis NOVELINO en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria de este Ministerio de Desarrollo Agrario, propicia asignarle al señor Juan Luis NOVELINO, obrante en el número de orden 3, la cantidad de novecientos setenta (970) módulos mensuales, y a número de orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia del cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), los Decretos N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1.278/16 Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020
Y N° 610/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al señor Juan Luis NOVELINO (DNI N° 28.433.317, Clase 1980) a partir del 24 de agosto de 2020, con una cantidad asignada de novecientos setenta (970) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1060-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2020

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-21946539-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7° de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que a su vez, acompaña en número de orden 13 el Anexo (IF-2020-21954288-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-21954288-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-21954288-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido,

archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2020-21954288- GDEBA-
SSPSMDCGP

d155ece190b3577f9968890f789c2e1d60d38a1a151150ba1eeab45992d41fbd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1107-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2020

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-22575367-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7° de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que a su vez, acompaña en número de orden 23 el Anexo (IF-2020-22633038-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-22633038-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-22633038-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2020-22633038- GDEBA-
SSPSMDCGP

6d671a987c65f786ac513e67e16f8687a5b25bd6b4a33da0668727b005150f88 **Ver**

RESOLUCIÓN N° 336-SSTAYLMDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2020

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/20, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente N° EX-2020-22002213-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 27/20, tendiente a la adquisición de materiales deportivos, a requerimiento de la Subsecretaría de Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tomando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;

Que en números de orden 12 y 15 la Subsecretaría de Deportes solicita la adquisición referida en el exordio, a fin de impulsar el desarrollo de las políticas deportivas planificando estrategias que garanticen el acceso al deporte, fomenten la actividad física y recreativa como derecho de toda la comunidad bonaerense en consonancia con lo dictaminado por las autoridades sanitarias debido a la pandemia del COVID-19, y acompaña el listado con su correspondiente detalle en número de orden 13;

Que a su vez, en números de orden 6/8 se acompañan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el "INFORME ENCUADRE -ANEXO B - DECRETO 304/2020", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1º, 2º y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) y II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-25015006-GDEBA-DGAMDCGP);

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos trece millones doscientos treinta y siete mil quinientos trece (\$13.237.513,00);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 10 de noviembre de 2020 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2020;

Que la Dirección General de Administración impulsa la publicación por el término de un(1) día, con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 304/20 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que el Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°15.164 y el Decreto N° 77/20, y de

acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1º, 2º y 5º de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 304/20;
Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-25015006-GDEBA- DGAMDCGP), de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 27/20, tendiente a la adquisición de materiales deportivos, a requerimiento de la Subsecretaría de Deportes, con un plazo de entrega inmediato a partir del perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de incrementar hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el valor total adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 10 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 – Unidad Ejecutora 201 – Objeto del Gasto 5 – 1 – 7 – 99 – OTRAS - Apertura Programática 18 – 0 – 0 – 1 - 0 – APOYO A ACTIVIDADES DE DEPORTE SOCIAL Y EVENTOS DEPORTIVOS NO FEDERADOS - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos diez millones ciento treinta mil seiscientos cincuenta tres (\$10.130.653,00), y Unidad Ejecutora 190 – Objeto del Gasto 5 – 2 – 4 – 99 – OTRAS – Apertura Programática 20 - 0 - 0 - 2 - 0 - EMERGENCIA SOCIAL - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos tres millones ciento seis mil ochocientos sesenta (\$3.106.860,00). Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165, por la suma total de pesos trece millones doscientos treinta y siete mil quinientos trece (\$13.237.513,00).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2020-25015006-GDEBA-
DGAMDCGP

b6b77afdd74ba702f155e38db9fae20d6f6e2b09acb21bee403f0f3aa5aed90d [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 86-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18327914-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular Conrada Lidia GHINASSI (CUIT N° 27-06214296-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería La Lucila", ubicado en la calle San Juan 4818 de la localidad de La Lucila del Mar partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-18328064-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-18328071-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-18328076-

GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18328084-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido hace aproximadamente 30 años y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto en temporada alta y los fines de semana y dispone de un total de treinta y seis (36) plazas y catorce (14) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas accediéndose a ella por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño, una (1) sala de estar integrada, con TV Led de 42", biblioteca y un (1) un salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas equipado con TV 42" y un (1) baño. Además, cuenta con un (1) quincho con heladera, freezer, parrilla, juegos de mesa y metegol;

Que según se desprende del formulario, el establecimiento cuenta con una (1) piscina descubierta climatizada con servicio de guardavida en temporada alta, solárium, elementos de salvamento y cerca perimetral;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental con menú para celíacos/otros, servicio a la habitación doce (12) horas al día, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, guardavajillas, cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, diarios y revistas, elementos para playa, PC en espacios comunes, quincho, juegos exteriores para niños, sala de lectura y jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que posee, además, estacionamiento descubierta con capacidad para cuatro (4) vehículos y otro semicubierto con capacidad para diez (10) vehículos;

Que cabe aclarar que el establecimiento cuenta con sistema de calefacción con tiro balanceado y de refrigeración con ventilador de techo;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones de resorte, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción. Los baños cuentan con ducha sin pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que, por último, en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto trilingüe, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19539493-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso d), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería La Lucila", cuya titular de la explotación comercial es Conrada Lidia GHINASSI (CUIT N° 27-06214296-6), ubicado en la calle San Juan 4818 de la localidad de La Lucila del Mar partido de La Costa, como "HOSTERIA DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 87-SSTMPCEITGP-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18465958-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular María Inés TALON (CUIT N° 27-11675241-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Demorada", ubicado en la calle General Paz 115 de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-18465975-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 3, escritura transmisión de dominio a título de permuta del establecimiento, como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-18465976-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-18465977-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18465978-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2008 y su última refacción realizada fue en el mismo año, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cinco (5) plazas y dos (2) habitaciones;

Que, asimismo, cuenta con recepción/conserjería equipada con teléfono, juego de sillones mesa ratona y un (1) baño;

Que cuenta con una (1) cocina/salón comedor/desayunador con capacidad para seis (6) personas, equipada con un (1) Smart TV de 32", mesas y sillas, microondas, cocina, heladera, mesada, alacena, extractor, bajo mesada, vajilla y utensilios y un (1) baño;

Que según se desprende del formulario, el establecimiento posee sistema de calefacción central por caldera y radiadores y de refrigeración por ventiladores de techo en espacios comunes y en habitaciones, estas últimas además cuentan con aire acondicionado;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detectores de humo en espacios comunes, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de guardavajillas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, botiquín de primeros auxilios, cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, diarios y revistas y servicio de recolección de residuos;

Que, por otro lado, el establecimiento cuenta con las siguientes instalaciones: jardín, terraza, lavadero, pileta de lavar ropa, tendedero y patio;

Que todas las habitaciones disponen de lámpara de noche por plaza, WIFI, mesa de luz, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños poseen ducha sin pediluvio y artículos de tocador. Cabe aclarar que las dos (2) habitaciones son individuales y poseen baño privado;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto trilingüe, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que, por último, en cuanto a las acciones ambientales, se indica que el establecimiento cuenta con programas de reducción de agua y energía. Además, posee certificaciones S.I.G.O. y A.T.S. (Programa de Alojamientos Turísticos Sustentables);

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19539593-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cama y Desayuno (Bed & Breakfast)"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso h), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 57 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de

Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Demorada", cuya titular de la explotación comercial es María Inés TALON (CUIT N° 27-11675241-2), ubicado en la calle General Paz 115 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "CAMA Y DESAYUNO (Bed & Breakfast)" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría.

RESOLUCIÓN N° 88-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17207208-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBAMPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Marcelo Oscar BARRAZA (CUIT N° 20-16473807-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Loma Bonita", ubicado en calle Don Bosco N° 1750 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-17207218-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 escritura de compra del establecimiento (IF-2020-17207220-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 la constancia de habilitación (IF-2020-17207219-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18139002-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9 el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (PD-2020-18324886-GDEBADRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1998-2013, su última refacción en el año 2019 y dispone de un total de treinta y seis (36) plazas y diez (10) unidades de cabañas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño y sala de estar de 5 x 5 metros con un (1) baño;

Que posee un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas, equipado con mesa de ping pong, metegol,

juegos de mesa y pool, una (1) piscina descubierta climatizada de 8 x 4 metros y 3 x 3 metros, una (1) piscina cubierta climatizada de 9 x 4 metros, cercadas, con indicadores de profundidad, iluminación, solárium e hidromasaje, un (1) spa con sala de masajes, una (1) sala de lectura, juegos exteriores para niños, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico, cancha de fútbol y estacionamiento para catorce (14) vehículos uno (1) por cabaña y estacionamiento general descubierta para cuatro (4) vehículos;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental en la unidad, menú fijo, media pensión, pensión completa, preparación de la unidad, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería, servicio médico, cambio de ropa de cama cada 3 días, vigilancia monitoreada y folletería;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades cuentan con teléfono, caja de seguridad, calefactores tiro balanceado y aire acondicionado en lugares comunes de la unidad y en las habitaciones, TV 32" en lugares comunes, cocina, extractor, heladera con freezer, mesada, bajo mesada, alacena, microondas, anafe, pava eléctrica, vajilla y utensilios, mesa, sillas, sofá cama, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, colchones tipo somier, los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador. En el exterior disponen de tendedero, parrilla, mobiliario de jardín;

Que es dable destacar que posee ingreso a nivel y menú para celíacos e instalaciones accesibles como pileta, solarium, salón de juegos, estar y recepción;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con manual de procedimientos, cursos e instalaciones especiales para el personal;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, a programas de reducción de agua y energía, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a setenta y un (71) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-21848876-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas Superior" de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 59 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Loma Bonita", cuyo titular de la explotación comercial es Marcelo Oscar BARRAZA (CUIT N° 20-16473807-9), ubicado en la calle Don Bosco N° 1750 de la localidad y partido de Tandil, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 89-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17371749-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10- GDEBAMPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma CLUB SOL MAR DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-64664455-7) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Club Sol Mar del Plata", ubicado en calle Bolívar N° 1002 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-17371814-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el título de propiedad del establecimiento (IF-2020-17371816-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17371818-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17371821-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP e IF-2020-18616272-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1990, dispone de un total de ochenta y ocho (88) plazas y veintiún (21) unidades, con doce (12) plantas edificadas y un (1) ascensor;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar de 32 m2 con dos (2) baños y un (1) un salón desayunador con capacidad para dieciséis (16) personas equipado con TV 32" y dos (2) baños;

Que posee un (1) salón de juegos con capacidad para doce (12) personas, equipado con mesa de pool, juegos de mesa, Smart TV 32", proyector y un (1) Spa equipado con sauna seco, sala de masajes y sala de relax;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, preparación de la unidad, servicio médico, cambio de ropa de cama dos veces por semana, vigilancia monitoreada, diarios, revistas y servicio de blanco para playa;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso, teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción con calefactores tiro natural, TV LED 32", mesas, sillas, juego de sillones, sofá cama, mesa ratona, cocina, mesada, bajo mesada, heladera, microondas, vajilla y utensilios. Las habitaciones de las unidades cuentan con TV LED 20", mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, colchones tipo somier y los baños están equipados con bañera y secador de cabello. Todas las unidades poseen tendedero, pileta de lavar ropa y mobiliario de jardín;

Que surge de lo declarado en el formulario de inscripción que el establecimiento no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos e instalaciones especiales para el personal;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y a programas de reducción de agua y energía;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19543349-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso b), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Club Sol Mar del Plata”, cuyo titular de la explotación comercial es la firma CLUB SOL MAR DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-64664455-7), ubicado en calle Bolívar N° 1002 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “APART HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 90-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17156838-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma GRAN HOTEL FONTAINEBLEAU SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-71537116-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Gran Hotel Fontainebleau”, ubicado en la calle 3 N° 2294 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 16 el formulario de inscripción (PD-2020-20070146-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el contrato de locación (IF-2020-17156989-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17156996-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17156997-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-20070151-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-20070155-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-20070160-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-20070163-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-20070164-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-20070167-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-20070169-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-20070170-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-20070171-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-20070174-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-20070178-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1983 y su última refacción realizada en 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de ciento noventa y dos (192) plazas

distribuidas en setenta (70) habitaciones, con diez (10) plantas edificadas, dos (2) ascensores para pasajeros y dos (2) ascensores de servicio con capacidad para cinco (5) personas cada uno;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y tres (3) baños, una (1) sala de estar integrada con TV SMART 60"; un (1) salón desayunador con capacidad para cien (100) personas con dos (2) baños; un (1) salón comedor con capacidad para ochenta (80) personas equipado con TV 60" y dos (2) baños; dos (2) salones de usos múltiples con capacidad para ochenta (80) personas cada uno, destinados a confitería, reuniones, mirador y shows, equipados con TV SMART 60", teléfono, cafetera, equipo de audio, heladera, sillas, sillones, pueden instalarse equipos de proyección y cuentan con tres (3) baños;

Que posee un (1) salón de convenciones con capacidad para cien (100) personas, equipado con TV SMART 60" y dos (2) baños; una (1) sala de reuniones equipada con teléfono, Wifi e instalaciones para reproducción de documentos; un (1) salón de juegos con capacidad para seis (6) personas, equipado con TV 32", videojuegos, plaza blanda, juegos de mesa, tobogán pequeño, hamaca doble, mesas con sillas, rompecabezas y consola de juegos;

Que dispone de una (1) piscina cubierta climatizada, con iluminación, solárium e instalaciones gastronómicas en adyacencia; un (1) Spa equipado con sauna seco, hidromasaje, sala de relax, sala de masajes y tratamiento de belleza; un (1) gimnasio equipado con cinco (5) aparatos; estacionamiento semicubierto con capacidad para cincuenta (50) autos y cochera con capacidad para catorce (14) autos;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, escalera de emergencia, detectores de humo en espacios comunes, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental y buffet, bar, confitería, menú a la carta, media pensión, comidas rápidas, servicio a la habitación de 24 hs, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama a diario y cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, diarios y revistas, PC en espacios comunes, dispenser de agua en áreas comunes, animación, recreación, espectáculos, servicio de blanco y elementos para playa, sala de lectura, servicio de acomodador de vehículos, tienda de recuerdos, sistema de calefacción central y aire frío-calor y sistema de refrigeración aire frío-calor y ventiladores de techo;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, Tv por cable, frigobar, placard, vestidor, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, silla, butaca, sillón, mesa de trabajo, colchones sommier, almohadas y frazadas extra, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera, hidromasaje, secador de cabello, bata de baño, pantuflas y artículos de tocador;

Que es dable destacar que posee setenta (70) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz, ancho de pasillos de 2.5 mt., rampa de ingreso, escalera, estacionamiento señalizado, alarma lumínica en unidades y en el ingreso a cochera, menú para celíacos e instalaciones accesibles como cochera, restaurante, desayunador, recepción y habitaciones;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos y cursos e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que el establecimiento utiliza productos biodegradables, adhiere a programas de reducción de agua y energía y utiliza recipientes para la clasificación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-20434518-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPPG;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Gran Hotel Fontainebleau", cuyo titular de la explotación comercial es la firma GRAN HOTEL FONTAINEBLEAU SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-71537116-9), ubicado en la calle 3 N° 2294 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo.

Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 91-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17203276-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular Héctor Antonio TUMBARINO (CUIT N° 20-10981097-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Mirador de Tandil", ubicado en calle Chile N° 365 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, el formulario de inscripción (PD-2020-17203305-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3, título de propiedad del establecimiento (IF-2020-17203304-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 2, constancia de habilitación municipal (IF-2020-17203302-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en el Orden N° 5 y 11, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17203306-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP e IF-2020-17625198-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1992 y su última refacción en el año 2020, permanece abierto todo el año y dispone de dos (2) unidades de dos (2) ambientes;

Que asimismo en su recepción cuenta con dos (2) baños y brinda un teléfono de contacto;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesto por matafuego y luz de emergencia;

Que brinda los servicios internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, estacionamiento general descubierto para tres (3) vehículos, sistema de calefacción y refrigeración;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades están equipadas, con calefacción por tiro balanceado y refrigeración con ventiladores, mesa y sillas, heladera, mesada, sofá cama, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, microondas y anafe;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones de las unidades poseen TV de 32", placard, mesa de luz, colchones de goma espuma mediana altura, dos (2) camas grandes y cuatro camas chicas. Los baños cuentan con ducha sin pediluvio, sacador de cabello y artículos de tocador. Asimismo, cuenta con tendedero;

Que es dable destacar que posee un departamento en planta baja con ingreso con rampa y a nivel, una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, ancho de pasillos de 1,50 metros, dos (2) baños en lugares comunes y estacionamiento señalizado;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales con adhiere a pautas medioambientales, con reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19735853-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Departamentos sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 7, 8 inciso a), 9 inciso B), 11, 15, 16, 18, 38, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 de la Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de

Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado “El Mirador de Tandil” cuyo titular de la explotación comercial es Héctor Antonio TUMBARINO (CUIT N° 20-10981097-6), ubicado en la calle Chile N° 365 de la localidad y partido de Tandil, como “Departamentos sin Servicios” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento extrahotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 331-04/2020

MAR DEL PLATA, 30 de octubre de 2020

VISTO La cuestión atinente a la publicidad a la que cabe sujetar tanto los procedimientos de otorgamiento de títulos de ocupación (permisos y/o concesiones de uso) cuanto los pre-contractuales de selección de contratista; y

CONSIDERANDO

Que el CPRMDP constituye un ente público no estatal que tiene imputada, por delegación transestructural de cometidos, la administración de la estación marítima Mar del Plata, conforme lo que resulta de los arts. 1, 7 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, lo cual a su turno ha sido así reconocido expresamente tanto por la doctrina como por la jurisprudencia (autos “Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca c/ Pentamar S. A. y H. A. M. suc. Arg. S. A. s/ proceso urgente de medida autosatisfactiva y medida cautelar”, fallo del 23-10-02, con nota de Botassi Carlos, “Un cambio sustancial en el proceso administrativo bonaerense”, JA, diario del 18/12/02).

Que, en dicho contexto, el mencionado ente debe sujeción a los principios “comunes” de todo cuanto hace a la adecuada publicidad de sus actos, lo que involucra en particular aquellos procedimientos que instituya, en ejercicio de sus competencias de ley, en lo vinculado al otorgamiento de títulos de ocupación como a los de selección de contratista por los sinalagmas que - para el cumplimiento del objeto y fin que motivó su creación - le quepan celebrar.

Que, bajo la línea que se expone, tanto el reglamento que regula la ocupación de espacios público- portuarios cuanto el de contrataciones, aprobados respectivamente por Res. Interventor CPRMDP 225-07/14 y Res. de Directorio 255-02/2011, establecen - conforme los diferentes tipos de iter seleccionales que articulan - la necesidad de publicitar aquellos llamados a interesados que por su especie o tipo así correspondan.

Que, conforme lo que se extrae de su contenido, ellos contemplaban no solo su anunciación en el Boletín Oficial sino - como complemento - en periódicos de circulación zonal, lo cual se erige en una previsión anacrónica, ya que en la actualidad el avance tecnológico ha impuesto - tanto a nivel comparado como local - la necesidad de articular su divulgación en medios telemáticos del propio organismo contratante, ya que es la forma más eficaz y eficiente de cumplir con el cometido comunicacional y con ello la publicidad y transparencia que se impone a todos aquellos que tienen asignado el ejercicio de funciones públicas.

Que, a mayor abundamiento, lo que se expone se corresponde - tal lo adelantado - con las prácticas del soft law que imperan en la materia, dentro de cuyo ámbito a su vez se advierte de un tiempo a esta parte el movimiento dado en llamar “Gobernanza” o “buen gobierno”, que parte de generar una interacción simplificada entre el Estado y los particulares de modo de lograr la prestación de un servicio más eficiente, eficaz y económico (SÁNCHEZ GONZÁLEZ J. J., “Gestión pública y governance”, 2a. ed., Toluca, Instituto de Administración Pública del Estado de México, 2006).

Que, se trata al fin de cuentas de una derivación del “Gobierno”, entendido este en el sentido de fijación del norte o dirección que se le da a una estructura estadual que pretende servir de la mejor manera a la población, fijando en dicho sentido las líneas de impulso en pos de lograrlo, pero aplicando en su ámbito de manera estricta las tres “E” de la economía para alcanzar un resultado que curse los más altos estándares de calidad y cantidad de cara a satisfacer las necesidades generales de la población, lo que inexorablemente conlleva adaptaciones desde el punto de vista regulatorio (GARCÍA VILLARREAL J. P. (2010), “Prácticas y Políticas Exitosas para Promover la Mejora Regulatoria y el Emprendimiento a Nivel Subnacional”, Documentos de Trabajo de la OCDE sobre Gobernanza Pública, 2010/18, Publicación de la OCDE).

Que la gobernanza ha sido objeto de aplicación - tal la recomendación de la CEPAL - al ámbito de la contratación pública,

conforme dan cuenta múltiples desarrollos a nivel comparado y que han abierto camino a través del ya mencionado soft law, que es el derecho referencial extraído de los organismos internacionales y/ o comunitarios dispuesto para estandarizar procedimientos de modo de generar eficiencia, transparencia y seguridad jurídica, pudiendo citarse como ejemplos recientes las normas estandarizadas en materia de selección de contratistas estatales de la OMC (Acuerdo sobre Contratación Pública, del 30/03/12 y modificatorios) así como de la Unión Europea, esta última conforme las directivas 2014-23, 2014-24 y 2014-25 (Ver por todo a MORENO MOLINA J., "El Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio y la Directiva de la Unión Europea 2014/24", en Contratación Administrativa Práctica, N° 140, Sección Reflexiones, La Ley, Nov. 2015).

Que, así las cosas, se brega en la actualidad por la aplicación de las buenas prácticas a la faz de la seleccionabilidad pública, estableciendo procedimientos simples, efectivos y económicos que se correspondan con idénticos principios que imperan en los derroteros administrativos, de modo de asegurar la contratación con el oferente que habiendo acreditado idoneidad técnica y económica realice la oferta más conveniente, pero sin que ello vaya en desmedro de los plazos de contratación ni acotando la cantidad de interesados que puedan participar de los mismos en competencia.

Que la aplicación de las buenas prácticas a la contratación administrativa no solo tiene - conforme lo expuesto - un claro reflejo a nivel comparado sino en los países de América, donde ha empezado a abrirse camino la recepción del derecho global de la Administración para lograr una actuación más racional, eficiente, transparente, contestable, sujeta a la Ley, como condiciones básicas para el intercambio de bienes y servicios y - fundamentalmente - para facilitar las inversiones nacionales pero sobre todo extranjeras.

Que dicha experiencia comenzó ya a tener andamiaje en la Argentina, tal y como dan cuenta bajo el ámbito del Estado Nacional los Decretos 434/2016, 1030/2016, y 27/2018, entre otros, pudiendo mencionarse bajo el ámbito de la Prov. de Bs. As. el propio reglamento de contrataciones de la ley 13.981, aprobado por Decreto 59/19 (GALLI M., "La buena administración en la contratación pública Argentina", Revista de Contratación Administrativa Práctica Universidad Castilla La Mancha, Wolters Kluwer, 2018, nro. 158).

Que, conforme se viene exponiendo, tanto en el derecho comparado cuanto en el local la difusión de aquellos actos que necesitan ser dados a conocer, sea por su cariz general y/o - a partir de lo anterior - por representar la convocatoria a eventuales interesados para un objeto o materia dada se concreta actualmente (más allá de la articulación con el B.O.) a través de medios telemáticos, siendo ejemplos de ello las previsiones de la Directiva 2014/24/UE así como las de la ley española de contratos nro. 9/17.

Que, a la luz de lo antes expuesto, corresponde modificar tanto el reglamento de ocupación de espacios portuarios cuanto el de contrataciones del CPRMDP antes citados, de modo de dejar dispuesto que allí donde quepa dar a publicidad un acto deberá instrumentarse ella a través tanto del Boletín Oficial cuanto de los restantes medios telemáticos a que hubiere lugar, debiendo de mínima publicarse en el website del Consorcio Portuario.

Que, luego de deliberar, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE

Artículo 1°: Modificar el reglamento de ocupación de espacios portuarios así como el de contrataciones del CPRMDP, aprobados - respectivamente - por Res. Interventor CPRMDP 225-07/14 y Res. de Directorio 255-02/2011 dejándose dispuesto que allí donde quepa dar a publicidad un acto y/o convocatoria a presentación de propuestas la misma deberá instrumentarse a través tanto del Boletín Oficial cuanto de los restantes medios telemáticos a que hubiere lugar, debiendo de mínima publicarse en el website del Consorcio Portuario.

Artículo 2°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP nro. 331-04/2020. Hágase saber. Luego, archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

RESOLUCIÓN N° 331-12/2020

MAR DEL PLATA, 30 de octubre de 2020.

VISTO El Expediente CPRMDP N° 4574/20, por medio del cual la Gerencia Operativa informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentra en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P Pampero esq. B/P Pionero de la Zona Industrial, identificado catastralmente como parcelas 24.B y 20.C.2, que fueran solicitados oportunamente por la firma Servicios Portuarios Integrados;
- b) Que dicho predio, cuenta con 1023,30 m² de superficie aproximada y se hallan aptos para actividades industriales, depósitos, taller naval u otra considerada por este CPRMDP, exceptuándose la actividad de fábrica de harina de pescado;
- c) Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon mensual de \$ 38.873,40 en concepto de Tarifa Zona II-B y 6% de valuación inmueble anual, además de los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", lo cual constituirá un estándar de mínima con fundamento en las condiciones de la parcela y su estratégica ubicación, aceptándose propuestas superadoras, y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;

- d) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un nuevo llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, y bajo las condiciones que para este caso se establezcan;
- e) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente 4574/20 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata.

Que, luego de deliberar, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 24.B y 20.C.2, de 1023,30 m², localizado con frente a la calle B/P Pampero esq. B/P Pionero de la Zona Industrial, aptos para actividades industriales, depósitos, taller naval u otra considerada por este CPRMDP, exceptuándose la actividad de fábrica de harina de pescado, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

Artículo 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

Artículo 3º: En este caso la Gerencia Operativa tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

Artículo 4º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 331-12/2020. Cúmplase. Luego archívese.

ANEXO I

**LLAMADO PUBLICO A PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA LA OCUPACION DE LA PARCELA 24.B y 20.C.2
CONDICIONES Y REQUISITOS**

1. OBJETO DEL LLAMADO.

1.1 Este llamado público tiene por objeto dar en ocupación, bajo el título de Permiso de Uso, el predio localizado con frente a la calle B/P Pampero esq. B/P Pionero de la Zona Industrial de acuerdo a croquis adjunto, de 1023,30 m² de superficie aproximada, ajustado a las Condiciones que en el presente se detallan y que conforman las bases del título de ocupación, el que no podrá superar los 10 años de duración.

1.2 La presentación de las ofertas, implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases y preceptos que rigen tanto el presente llamado como el título de ocupación a otorgarse sobre la porción de bien dominial en trato (Normas fijadas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Resolución del Interventor del CPRMDP N° 225-07/14 y modificatorias).

1.3 El canon mensual tendrá como base un monto de \$ 38.873,40 en concepto de Tarifa Zona II-B y 6% de Valuación Inmueble anual, el cual se ajustará conforme las modificaciones que resulten del cuadro tarifario vigente para el Puerto de Mar del Plata, más un concepto de "Gastos por Servicios Generales" y un concepto de "Limpieza de Vía Pública".

1.4 El canon mensual de ocupación cuyo importe se detallara anteriormente constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras en su "cuantum", sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme lo antes referido.

1.5 Se deja aclarado que quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá abonar, como condición de vigencia del mismo, todos aquellos cánones, tarifas y/o aranceles de cualquier tipo o especie que determine la Autoridad Portuaria, sea en general y/o por el tipo de actividad a desarrollar, creados o a crearse incluso durante su vigencia.

2. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.

2.1 La actividad proyectada por el oferente deberá ser una afín al comercio y/o la industria, quedando excluido el destino de fábrica de harina de pescado.

2.2 El proponente, al momento de presentación de su oferta, deberá denunciar aquella que pretende llevar a cabo, la que quedará sujeta a autorización del CPRMDP.

3. COMPROMISO DE OBRAS E INVERSIONES

3.1 Quienes pretendan obtener el otorgamiento de un título de ocupación deberán comprometer, con el aporte del cronograma de obras e inversiones, las obras que resulten necesarias para el normal funcionamiento y puesta en valor de dicho predio, a más de las que el CPRMDP considere corresponder.

3.2 Se fijan como pautas de evaluación de la conveniencia de las nuevas propuestas para la ocupación del predio en trato, las siguientes:

- a) Formación de ingresos por otros conceptos a través de la actividad desarrollada.
- b) Anteproyectos e Inversiones comprometidas.
- c) Generación de empleo en la zona.
- d) Creación de nuevos servicios a la operativa portuaria.
- e) Grado de utilización efectiva de los servicios portuarios existentes.
- f) Sobre canon ofrecido.
- g) Situación patrimonial y capacidad financiera del presentante para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.

4. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS PRESENTANTES.

4.1 Los oferentes deberán presentar la totalidad de la documentación Social, Contable e impositiva que acredite su personería jurídica, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, que a continuación a mayor abundamiento se detalla:

1) En el caso de personas físicas, sociedades residuales o en formación:

- a) Datos personales completos de la o las personas que solicitan el permiso.
- b) Inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando correspondiere.
- c) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- d) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Prov. de Bs. As. (ARBA)
- e) Inscripción ante los Organismos de la Seguridad Social.
- f) Domicilio real y legal, teléfono, télex, fax y/o dirección de e-mail.
- g) Referencias comerciales, bancarias y financieras.
- h) Certificación de bienes y deudas firmado por Contador Público, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

2) En el caso de sociedades legalmente constituidas:

- a) Los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1).
- b) Copia de los Estatutos sociales debidamente inscriptos.
- c) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.
- d) Copia del instrumento de donde surja la voluntad societaria de tramitar el permiso de uso.
- e) Copia de los dos últimos balances, firmados por profesional habilitado y con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3) En el caso de Asociaciones Civiles: los instrumentos descriptos en los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1) y en los puntos b), c), d) y e) del apartado 2).**4) En todos los casos la solicitud de Permiso de Uso Portuario deberá contener, además:**

- a) La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar.
- b) Plan de operaciones propuesto: El solicitante deberá presentar, con intervención de los profesionales habilitados en las materias respectivas, la siguiente documentación:
 - 1- Memoria técnica del proyecto a llevar adelante, con la identificación de los parámetros de diseño y cálculo.
 - 2- Justificación técnica de las superficies requeridas.
 - 3- Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir.
 - 4- Sobre-canon ofrecido, si lo hubiere.
 - 5- Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado.
 - 6- Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.
 - 7- Informe antisísmico, plan de evacuación de las instalaciones, y Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente del Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable.
 - 8- Informe de Anotaciones Personales expedido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble. Para el caso de sociedades constituidas fuera del territorio provincial las certificaciones aludidas serán las que correspondan a su jurisdicción.
 - 9- Informe sobre juicios universales, expedidos por la oficina de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
 - 10- Certificación firmada por Contador Público que acredite la inexistencia de deudas fiscales del ámbito nacional y provincial y de seguridad social, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
 - 11- Informe de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. Ley 13.074).

4.2 En todos los casos, la documentación social e impositiva deberá presentarse certificada por Escribano Público, y la contable con la firma del titular y de Contador Público con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4.3 Además de ello y con la presentación de la propuesta, quien pretenda acceder al otorgamiento del Permiso de Uso deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta en un todo de acuerdo a lo determinado en el art. 12.3 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, el cual ascenderá al 1% del monto global del canon a abonar por la totalidad del período cuya ocupación especial se pretende y sobre las obras proyectadas, la que de ninguna manera podrá ser inferior a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-).

4.4 Por otra parte, es política del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata establecer que los aspirantes a el otorgamiento de un nuevo Permiso de Uso y/o renovación del mismo, de resultar necesario, comprometan la realización de obras de revalorización de los bienes fiscales pretendidos.

4.5 En este caso, la documentación técnica deberá presentarse visada por el Colegio Profesional correspondiente, en original y copia, todo ello sin excepción, debiéndose abonar los Servicios Técnico-Administrativos respectivos.

4.6 Asimismo, y previo a la suscripción del correspondiente ACTA DE TENENCIA, deberá presentarse la CERTIFICACIÓN DE SERVICIO extendida por OSSE, y tramitar bajo su costo y cargo la provisión de los servicios que posibiliten el desarrollo de la actividad proyectada. En caso de corresponder, deberá asimismo gestionar la factibilidad correspondiente ante la Autoridad del Agua.

4.7 Además, deberá cumplimentar con la Ley Nacional 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto PEN 911/96 (Seguridad e Higiene en la Construcción), Ley Prov. Bs. As. 11.459 (de radicación industrial), Ley Prov. Bs. As. 11.720 (de residuos especiales), Ley Prov. Bs. As. 11.723 (ley general del ambiente), así como las normativas que rijan en materia hidrocarburífera (sea por almacenamiento, distribución, comercialización, etc.), de emisiones a la atmósfera, vuelcos de tipo industrial, y toda corriente de residuos. Lo anterior, de así corresponder en función del tipo de actividad a desarrollar.

4.8 En todos los casos, será de aplicación lo reglado por la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, sin perjuicio de las restantes normas integrantes del bloque de legalidad que resulten vigentes.

5. SEGUROS.

5.1 Aprobado el otorgamiento del título de ocupación, los titulares están obligados a contratar un seguro a satisfacción de la Autoridad Portuaria que ampare:

- a) Los riesgos de incendio, daños y/o destrucción total o parcial por cualquier motivo, incluso por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiéndose endosarse las pólizas respectivas a favor del estado provincial. La suma que cubrirá será establecida por la Autoridad Portuaria, la cual deberá ser conteste tanto con el valor de los activos cedidos en uso cuanto de la inversión a incorporar por el beneficiario, y su periodo de cobertura deberá compatibilizarse con el término de vigencia del título de ocupación respectivo.
- b) La responsabilidad civil cubriendo los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas, inmuebles, muebles y/o semovientes de la Autoridad Portuaria y/o terceros que se encuentran dentro del lugar ocupado y/o a sus áreas linderas que puedan verse afectadas a raíz de accidentes o siniestros producidos por hechos cometidos por sus dependientes, vehículos o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades permitida, la que deberá constituirse por un monto no inferior a los 10.000.000.-, o el superior que exija en el futuro el CPRMDP.
- c) Constituir un depósito de garantía del mantenimiento de las obligaciones que resultan del título de ocupación en oportunidad de la firma del Acta de Tenencia, equivalente al porcentaje que las normas tarifarias establezcan de conformidad con lo que resulta del título V de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14 y normativa modificatoria, complementaria y concordante.
- d) Los riesgos derivados de daños y/o contaminación al medio ambiente, de así corresponder, en los términos que al efecto resulten de la normativa vigente (Ley Nacional 25.675, y normativa complementaria y concordante).

5.2 En cuanto a la constitución de pólizas de seguros indicadas anteriormente, deberán ser emitidas a favor del CPRMDP de modo que resulte co-asegurado y a la vez 3° por los perjuicios que pudieren producirse respecto a personas y/ o los bienes que administra, reconociendo la aseguradora ser fiador solidario, liso y llano renunciando a los beneficios de excusión y división, y garantizando mantener indemne al Consorcio por toda la actividad que desarrolle el beneficiario en el predio objeto de ocupación y que sea susceptible de ocasionar perjuicios a terceros, ya sean personas o cosas, debiendo también contener cláusula de asunción por la Aseguradora del compromiso a notificar a CRPMDP, con una antelación no menor 15 días, de la anulación de la póliza respectiva.

5.3 Asimismo, para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes deberá aceptarse explícitamente la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

5.4 Por su parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en punto a los seguros, el beneficiario del título de ocupación asume personalmente la carga de mantener indemne al Consorcio Portuario por toda actividad que desarrolle como consecuencia del mismo y que sea susceptible de causar perjuicios a terceros, incluidos bienes y/ o personas.

5.5 Se deja establecido que el aporte de los seguros obligatorios deberán presentarse ante el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata previo a la ocupación material del predio y firma del Acta de Tenencia respectiva, pudiendo a su vez el CPRMDP durante la vigencia del título de ocupación, o bien exigir la presentación de seguros adicionales, o en su caso la modificación de los términos y condiciones de aquellos que hubiesen sido presentados como condición previa a la entrega de la tenencia.

6. OBLIGACIONES A CARGO DEL FUTURO OCUPANTE.

6.1 El beneficiario del título de ocupación queda obligado:

- a) Al cumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes bases y toda normativa vigente y/o futura que se establezca y que sea de aplicación, tanto a la actividad a desarrollar como al título de ocupación a otorgarse, debiendo en su caso obtener las autorizaciones y/o licencias de las autoridades públicas correspondientes al tipo de actividad de que se trate.
- b) Al pago del canon ofertado por todo el tiempo del título de ocupación, y restantes cargos que resulten de aplicación.
- c) A responder por los desperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades que realice, se ocasionen en las instalaciones portuarias o de terceros.
- d) A mantener en buen estado de conservación e higiene los elementos y/o instalaciones y sus adyacencias.
- e) A instalar los elementos contra incendio y de seguridad que determine el Consorcio Portuario y/o las restantes autoridades públicas con competencia sobre el particular.
- f) A abonar los tributos, servicios (Energía Eléctrica, Agua, etc.) y demás conceptos que resulten aplicables a la actividad a desarrollar cualquiera sea la esfera de gobierno de la que emanen, debiendo el beneficiario del título de ocupación - bajo su costo y cargo - gestionar ante los organismos competentes la provisión de los servicios para el desarrollo de la actividad programada.
- g) A no utilizar mayor espacio que el acordado, siendo la superficie aquella establecida en croquis adjunto.
- h) Deberá cumplimentar con todas las normas que hagan a la tutela y protección del ambiente, rigiendo en todos los casos la aplicación de los principios preventivo y precautorio, así como las relativas a la seguridad portuaria e higiénico-sanitarias.
- i) Los cargos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, creados o a crearse, así como cualesquier otro concepto que grave a las actividades comerciales a desarrollar en los predios conferidos en uso, sea cual fuere el Organismo de origen y competencia (público y/ o privado), serán responsabilidad exclusiva de la beneficiaria del título de ocupación.
- j) Presentar un informe técnico sobre seguridad e higiene, elaborado por Profesional con incumbencia y habilitado, debiendo - en caso de así corresponder - encontrarse visado el mismo por el Colegio Profesional que corresponda.
- k) Restituir el bien fiscal en uso a la fecha de producirse el vencimiento del plazo acordado, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y aportando los comprobantes de pago de los servicios usufructuados durante el periodo de ocupación.

- l) Cuando se tratare de predios que contengan edificaciones, todas las obras y/o mejoras introducidas quedarán incorporadas gratuitamente como accesión de dominio a favor del Consorcio Portuario, quien no obstante podrá optar por exigir al beneficiario del título de ocupación que la restitución del inmueble lo sea en el mismo y perfecto estado de conservación en el que le haya sido entregado, en cuyo caso deberá el antedicho volver las cosas - a su costo - a su estado original.
- m) Se deja establecido que el desarrollo de cualquier actividad no autorizada en el acto administrativo que se dicte a tal fin será causal de caducidad del título de ocupación otorgado, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.
- n) A cumplimentar con todas las medidas de seguridad que, por la índole de la explotación, establezcan los Organismos competentes.
- o) Respecto a los servicios presentes en los predios, será obligación de quien resulte ocupante gestionar ante las correspondientes prestadoras la factibilidad de los mismos, debiendo abonar no solo el cargo por el suministro correspondiente sino aquél que resulte necesario por las obras de infraestructura que integren la correspondiente unidad de afectación del servicio de que se trate.
- p) Dar cumplimiento al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y Ordenanza PNA 06-03 (DJPM) Tomo 8 - Régimen Policial - "Normas para la Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima", como así también a las medidas de Seguridad e Higiene Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 y Leyes Nacionales N° 19587, 22190 y 13660, reglamentadas por los Decretos N° 351/79, 1886/83 y 10877/60 respectivamente; el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre RE.GI.NA.VE; Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT y cualquier otra legislación o reglamentación accesoria vinculada con la materia en el orden Nacional y/o Provincial, ello así conforme a las adecuaciones que quepan por el tipo de actividad a desarrollar.
- q) El ocupante se responsabilizará por todos los actos que realice con motivo de la actividad a desarrollar en el bien cedido en uso, lo que implica la asunción de todos y cada uno de los daños que cause a personas y/ o bienes de terceros o del propio CPRMDP, incluido el ambiente, debiendo asimismo responder por los reclamos que se originen con motivo de las contrataciones que haga con las empresas de servicios portuarios u otras y/ o cualesquier clase de obligación resultante de la actividad a desenvolver, inclusive por aquellas que provengan de los órganos fiscalizadores públicos o privados (laborales, fiscales, previsionales, etc.), siendo la única responsable del personal del que se valga, obligaciones todas estas que pesarán en su cabeza de manera exclusiva, debiendo mantener indemne al CPRMDP por todo reclamo que pueda cursársele por cualquier concepto.
- r) Todo lo anterior, lo será sin perjuicio de las restantes cargas u obligaciones que resulten del bloque de legalidad aplicable.

7. CARÁCTER DEL TÍTULO DE OCUPACIÓN

7.1 El título de ocupación otorgado no podrá ser transferido, cedido o compartido a/ o con terceros por el titular del mismo, ni podrá cambiarse el destino y/o actividad autorizada. Cualquier modificación de la denominación, constitución y/o integrantes de la firma social deberá ser comunicada y aceptada por el Consorcio.

7.2 El incumplimiento de lo determinado en el punto que precede motivará la aplicación de las penalidades fijadas en la reglamentación vigente, sin perjuicio de la facultad del Consorcio Portuario de dejar sin efecto el mismo sin derecho de la ocupante a reclamo o indemnización alguna.

7.3 La vigencia del título de ocupación especial a otorgar queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas a lo largo del presente, sin perjuicio de aquellas que resulten del bloque normativo aplicable tanto en lo relativo al uso de la cosa cedida en uso cuanto de las actividades a desarrollar en su ámbito, debiendo la ocupante cumplir muy especialmente con el pago en tiempo y forma del canon así como de los cargos que por cualquier concepto le corresponda abonar, sea respecto de la Autoridad Portuaria y/o en relación a cualquier otra repartición u organismo estatal a partir de la actividad que desarrolle, siendo asimismo condición esencial de su vigencia el cumplimiento de las inversiones comprometidas. Caso contrario, se dispondrá la caducidad del título de ocupación otorgado.

7.4 Pueden ser causal de caducidad del título de ocupación los hechos que a continuación y a título enunciativo se establecen: la quiebra del ocupante, el abandono total o parcial del espacio acordado; la falta de pago en término de los cánones y demás sumas a que esté obligado; el incumplimiento del cronograma y/o montos de las inversiones comprometidas; la no constitución de los seguros y/ o garantías a que refieren las presentes bases del llamado y el uso del bien para un destino de explotación distinto del autorizado.

7.5 El título de ocupación asignado podrá ser dejado sin efecto por el Consorcio cuando razones de interés público así lo requieran, encontrándose la valoración de estas últimas de manera exclusiva en cabeza de este ente de gestión portuaria. Producido el supuesto anterior, la ocupante deberá restituir el predio cedido dentro del término y bajo las condiciones contempladas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, y normas complementarias del Consorcio Portuario.

7.6 Quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá obtener todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes a la actividad a desarrollar como condición previa al inicio de la misma, siendo que de no obtenerse las antedichas dentro del término de 6 meses de su otorgamiento el mismo quedará sin efecto sin derecho a resarcimiento de ninguna especie, no obstante la obligación del beneficiario de abonar el correspondiente canon de ocupación con más las restantes obligaciones que apliquen conforme lo dispuesto en el acto de otorgamiento y demás normativa aplicable. Dicho plazo será prorrogable únicamente en tanto razones objetivas así lo justifiquen.

7.7 Cualquiera fuera la causa de extinción del título de ocupación, sea por vencimiento del término referido, extinción de mutuo acuerdo de partes, renuncia del beneficiario, caducidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas o revocación señalada en el punto anterior, ello no dará derecho alguno a la ocupante a reclamar o percibir indemnización de ninguna especie; debiendo a su turno asumir la beneficiaria del título de ocupación especial, en todos los supuestos, la íntegra responsabilidad frente a sus dependientes o terceros.

7.8 Se deja también expresamente establecido que cuando el título jurídico a otorgar sea el de permiso de uso, dado su carácter precario y no contractual, el CPRMDP podrá modificar cualesquiera de las condiciones dispuestas en el mismo sin que el permisionario pueda formular reparo alguno en dicho sentido ni reclamar resarcimiento de ninguna especie.

7.9 Asimismo, el CPRMDP podrá dejar sin efecto el presente llamado público cualesquiera sea la etapa en la que se encuentre, sin que tal circunstancia genere en los participantes derecho a resarcimiento de ninguna índole.

8. CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DEL LLAMADO.

8.1 En todos los demás aspectos no contemplados en las bases del llamado, serán de aplicación las Normas del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, así como las reglamentaciones fijadas por el Consorcio Portuario y/o aquellas que en el futuro se establezcan.

CONSTANCIA ENTREGA BASES

POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA/FIRMA
..... REPRESENTADA POR EL
SR/A....., HA RETIRADO LAS BASES DEL LLAMADO PÚBLICO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EXPLOTACION DEL PREDIO DISPONIBLES EN JURISDICCION DEL
PUERTO MAR DEL PLATA (PARCELA 24.B y 20.C.2), CONVOCADO POR EL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL
DE MAR DEL PLATA.

LUGAR Y FECHA: MAR DEL PLATA, / /

Hernan Chale, Director; Gabriel Felizia, Presidente

RESOLUCIÓN N° 331-13/2020

MAR DEL PLATA
30 de octubre de 2020

VISTO El Expediente CPRMDP N° 4575/20, por medio del cual la Gerencia Operativa informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentra en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P Pampero de la Zona Industrial, identificado catastralmente como parcela 20.C.1, que fueran solicitados oportunamente por la firma Astillero De Angelis;
- b) Que dicho predio, cuenta con 400,00 m² de superficie aproximada y se hallan aptos para actividades industriales, depósitos, taller naval u otra considerada por este CPRMDP, exceptuándose la actividad de fábrica de harina de pescado;
- c) Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon mensual de \$ 13.985,30 en concepto de Tarifa Zona II-B y 6% de valuación inmueble anual, además de los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", lo cual constituirá un estándar de mínima con fundamento en las condiciones de la parcela y su estratégica ubicación, aceptándose propuestas superadoras, y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- d) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un nuevo llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, y bajo las condiciones que para este caso se establezcan;
- e) Que la convocatoria de presentación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente 4575/20 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata.

Que, luego de deliberar, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 20.C.1, de 400,00 m², localizado con frente a la calle B/P Pampero de la Zona Industrial, aptos para actividades industriales, depósitos, taller naval u otra considerada por este CPRMDP, exceptuándose la actividad de fábrica de harina de pescado, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente

Artículo 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

Artículo 3°: En este caso la Gerencia Operativa tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

Artículo 4°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 331-13/2020. Cúmplase. Luego archívese.

ANEXO I

**LLAMADO PUBLICO A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA OCUPACIÓN DE LA PARCELA 20.C.1
CONDICIONES Y REQUISITOS**

1. OBJETO DEL LLAMADO.

1.1 Este llamado público tiene por objeto dar en ocupación, bajo el título de Permiso de Uso, el predio localizado con frente a la calle B/P Pampero de la Zona Industrial de acuerdo a croquis adjunto, de 400,00 m2 de superficie aproximada, ajustado a las Condiciones que en el presente se detallan y que conforman las bases del título de ocupación, el que no podrá superar los 10 años de duración.

1.2 La presentación de las ofertas, implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases y preceptos que rigen tanto el presente llamado como el título de ocupación a otorgarse sobre la porción de bien dominial en trato (Normas fijadas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Resolución del Interventor del CPRMDP N° 225-07/14 y modificatorias).

1.3 El canon mensual tendrá como base un monto de \$ 13.985,30 en concepto de Tarifa Zona II-B y 6% de Valuación Inmueble anual, el cual se ajustará conforme las modificaciones que resulten del cuadro tarifario vigente para el Puerto de Mar del Plata, más un concepto de "Gastos por Servicios Generales" y un concepto de "Limpieza de Vía Pública".

1.4 El canon mensual de ocupación cuyo importe se detallara anteriormente constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras en su "cuantum", sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme lo antes referido.

1.5 Se deja aclarado que quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá abonar, como condición de vigencia del mismo, todos aquellos cánones, tarifas y/o aranceles de cualquier tipo o especie que determine la Autoridad Portuaria, sea en general y/o por el tipo de actividad a desarrollar, creados o a crearse incluso durante su vigencia.

2. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.

2.1 La actividad proyectada por el oferente deberá ser una afín al comercio y/o la industria, quedando excluido el destino de fábrica de harina de pescado.

2.2 El proponente, al momento de presentación de su oferta, deberá denunciar aquella que pretende llevar a cabo, la que quedará sujeta a autorización del CPRMDP.

3. COMPROMISO DE OBRAS E INVERSIONES

3.1 Quienes pretendan obtener el otorgamiento de un título de ocupación deberán comprometer, con el aporte del cronograma de obras e inversiones, las obras que resulten necesarias para el normal funcionamiento y puesta en valor de dicho predio, a más de las que el CPRMDP considere corresponder.

3.2 Se fijan como pautas de evaluación de la conveniencia de las nuevas propuestas para la ocupación del predio en trato, las siguientes:

- a) Formación de ingresos por otros conceptos a través de la actividad desarrollada.
- b) Anteproyectos e Inversiones comprometidas.
- c) Generación de empleo en la zona.
- d) Creación de nuevos servicios a la operativa portuaria.
- e) Grado de utilización efectiva de los servicios portuarios existentes.
- f) Sobre canon ofrecido.
- g) Situación patrimonial y capacidad financiera del presentante para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.

4. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS PRESENTANTES.

4.1 Los oferentes deberán presentar la totalidad de la documentación Social, Contable e impositiva que acredite su personería jurídica, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, que a continuación se detalla:

1) En el caso de personas físicas, sociedades residuales o en formación:

- a) Datos personales completos de la o las personas que solicitan el permiso.
- b) Inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando correspondiere.
- c) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- d) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Prov. de Bs. As. (ARBA)
- e) Inscripción ante los Organismos de la Seguridad Social.
- f) Domicilio real y legal, teléfono, télex, fax y/o dirección de e-mail.
- g) Referencias comerciales, bancarias y financieras.
- h) Certificación de bienes y deudas firmado por Contador Público, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

2) En el caso de sociedades legalmente constituidas:

- a) Los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1).
- b) Copia de los Estatutos sociales debidamente inscriptos.
- c) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.
- d) Copia del instrumento de donde surja la voluntad societaria de tramitar el permiso de uso.
- e) Copia de los dos últimos balances, firmados por profesional habilitado y con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3) En el caso de Asociaciones Civiles: los instrumentos descriptos en los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1) y en los puntos b), c), d) y e) del apartado 2).

4) En todos los casos la solicitud de Permiso de Uso Portuario deberá contener, además:

a) La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar.

b) Plan de operaciones propuesto: El solicitante deberá presentar, con intervención de los profesionales habilitados en las materias respectivas, la siguiente documentación:

- 1- Memoria técnica del proyecto a llevar adelante, con la identificación de los parámetros de diseño y cálculo.
- 2- Justificación técnica de las superficies requeridas.
- 3- Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir.
- 4- Sobre-canon ofrecido, si lo hubiere.
- 5- Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado.
- 6- Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.
- 7- Informe antisiniestral, plan de evacuación de las instalaciones, y Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente del Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable.
- 8- Informe de Anotaciones Personales expedido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble. Para el caso de sociedades constituidas fuera del territorio provincial las certificaciones aludidas serán las que correspondan a su jurisdicción.
- 9- Informe sobre juicios universales, expedidos por la oficina de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- 10- Certificación firmada por Contador Público que acredite la inexistencia de deudas fiscales del ámbito nacional y provincial y de seguridad social, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 11- Informe de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. Ley 13.074).

4.2 En todos los casos, la documentación social e impositiva deberá presentarse certificada por Escribano Público, y la contable con la firma del titular y de Contador Público con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4.3 Además de ello y con la presentación de la propuesta, quien pretenda acceder al otorgamiento del Permiso de Uso deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta en un todo de acuerdo a lo determinado en el art. 12.3 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, el cual ascenderá al 1% del monto global del canon a abonar por la totalidad del período cuya ocupación especial se pretende y sobre las obras proyectadas, la que de ninguna manera podrá ser inferior a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-).

4.4 Por otra parte, es política del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata establecer que los aspirantes a el otorgamiento de un nuevo Permiso de Uso y/o renovación del mismo, de resultar necesario, comprometan la realización de obras de revalorización de los bienes fiscales pretendidos.

4.5 En este caso, la documentación técnica deberá presentarse visada por el Colegio Profesional correspondiente, en original y copia, todo ello sin excepción, debiéndose abonar los Servicios Técnico-Administrativos respectivos.

4.6 Asimismo, y previo a la suscripción del correspondiente ACTA DE TENENCIA, deberá presentarse la CERTIFICACIÓN DE SERVICIO extendida por OSSE, y tramitar bajo su costo y cargo la provisión de los servicios que posibiliten el desarrollo de la actividad proyectada. En caso de corresponder, deberá asimismo gestionar la factibilidad correspondiente ante la Autoridad del Agua.

4.7 Además, deberá cumplimentar con la Ley Nacional 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto PEN 911/96 (Seguridad e Higiene en la Construcción), Ley Prov. Bs. As. 11.459 (de radicación industrial), Ley Prov. Bs. As. 11.720 (de residuos especiales), Ley Prov. Bs. As. 11.723 (ley general del ambiente), así como las normativas que rijan en materia hidrocarburífera (sea por almacenamiento, distribución, comercialización, etc.), de emisiones a la atmósfera, vuelcos de tipo industrial, y toda corriente de residuos. Lo anterior, de así corresponder en función del tipo de actividad a desarrollar.

4.8 En todos los casos, será de aplicación lo reglado por la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, sin perjuicio de las restantes normas integrantes del bloque de legalidad que resulten vigentes.

5. SEGUROS.

5.1 Aprobado el otorgamiento del título de ocupación, los titulares están obligados a contratar un seguro a satisfacción de la Autoridad Portuaria que ampare:

a) Los riesgos de incendio, daños y/o destrucción total o parcial por cualquier motivo, incluso por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiéndose endosarse las pólizas respectivas a favor del estado provincial. La suma que cubrirá será establecida por la Autoridad Portuaria, la cual deberá ser conteste tanto con el valor de los activos cedidos en uso cuanto de la inversión a incorporar por el beneficiario, y su período de cobertura deberá compatibilizarse con el término de vigencia del título de ocupación respectivo.

b) La responsabilidad civil cubriendo los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas, inmuebles, muebles y/o semovientes de la Autoridad Portuaria y/o terceros que se encuentran dentro del lugar ocupado y/o a sus áreas linderas que puedan verse afectadas a raíz de accidentes o siniestros producidos por hechos cometidos por sus dependientes, vehículos o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades permitida, la que deberá constituirse por un monto no inferior a los 10.000.000.-, o el superior que exija en el futuro el CPRMDP.

c) Constituir un depósito de garantía del mantenimiento de las obligaciones que resultan del título de ocupación en oportunidad de la firma del Acta de Tenencia, equivalente al porcentaje que las normas tarifarias establezcan de conformidad con lo que resulta del título V de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14 y normativa modificatoria, complementaria y concordante.

d) Los riesgos derivados de daños y/o contaminación al medio ambiente, de así corresponder, en los términos que al efecto resulten de la normativa vigente (Ley Nacional 25.675, y normativa complementaria y concordante).

5.2 En cuanto a la constitución de pólizas de seguros indicadas anteriormente, deberán ser emitidas a favor del CPRMDP de modo que resulte co-asegurado y a la vez 3° por los perjuicios que pudieren producirse respecto a personas y/ o los bienes que administra, reconociendo la aseguradora ser fiador solidario, liso y llano renunciando a los beneficios de excusión y división, y garantizando mantener indemne al Consorcio por toda la actividad que desarrolle el beneficiario en el predio objeto de ocupación y que sea susceptible de ocasionar perjuicios a terceros, ya sean personas o cosas, debiendo también contener cláusula de asunción por la Aseguradora del compromiso a notificar a CRPMDP, con una antelación no menor 15 días, de la anulación de la póliza respectiva.

5.3 Asimismo, para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes deberá aceptarse explícitamente la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

5.4 Por su parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en punto a los seguros, el beneficiario del título de ocupación asume personalmente la carga de mantener indemne al Consorcio Portuario por toda actividad que desarrolle como consecuencia del mismo y que sea susceptible de causar perjuicios a terceros, incluidos bienes y/ o personas.

5.5 Se deja establecido que el aporte de los seguros obligatorios deberán presentarse ante el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata previo a la ocupación material del predio y firma del Acta de Tenencia respectiva, pudiendo a su vez el CPRMDP durante la vigencia del título de ocupación, o bien exigir la presentación de seguros adicionales, o en su caso la modificación de los términos y condiciones de aquellos que hubiesen sido presentados como condición previa a la entrega de la tenencia.

6. OBLIGACIONES A CARGO DEL FUTURO OCUPANTE.

6.1 El beneficiario del título de ocupación queda obligado:

- a) Al cumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes bases y toda normativa vigente y/o futura que se establezca y que sea de aplicación, tanto a la actividad a desarrollar como al título de ocupación a otorgarse, debiendo en su caso obtener las autorizaciones y/o licencias de las autoridades públicas correspondientes al tipo de actividad de que se trate.
- b) Al pago del canon ofertado por todo el tiempo del título de ocupación, y restantes cargos que resulten de aplicación.
- c) A responder por los desperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades que realice, se ocasionen en las instalaciones portuarias o de terceros.
- d) A mantener en buen estado de conservación e higiene los elementos y/o instalaciones y sus adyacencias.
- e) A instalar los elementos contra incendio y de seguridad que determine el Consorcio Portuario y/o las restantes autoridades públicas con competencia sobre el particular.
- f) A abonar los tributos, servicios (Energía Eléctrica, Agua, etc.) y demás conceptos que resulten aplicables a la actividad a desarrollar cualquiera sea la esfera de gobierno de la que emanen, debiendo el beneficiario del título de ocupación - bajo su costo y cargo - gestionar ante los organismos competentes la provisión de los servicios para el desarrollo de la actividad programada.
- g) A no utilizar mayor espacio que el acordado, siendo la superficie aquella establecida en croquis adjunto.
- h) Deberá cumplimentar con todas las normas que hagan a la tutela y protección del ambiente, rigiendo en todos los casos la aplicación de los principios preventivo y precautorio, así como las relativas a la seguridad portuaria e higiénico-sanitarias.
- i) Los cargos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, creados o a crearse, así como cualesquier otro concepto que grave a las actividades comerciales a desarrollar en los predios conferidos en uso, sea cual fuere el Organismo de origen y competencia (público y/ o privado), serán responsabilidad exclusiva de la beneficiaria del título de ocupación.
- j) Presentar un informe técnico sobre seguridad e higiene, elaborado por Profesional con incumbencia y habilitado, debiendo - en caso de así corresponder - encontrarse visado el mismo por el Colegio Profesional que corresponda.
- k) Restituir el bien fiscal en uso a la fecha de producirse el vencimiento del plazo acordado, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y aportando los comprobantes de pago de los servicios usufructuados durante el período de ocupación.
- l) Cuando se tratare de predios que contengan edificaciones, todas las obras y/o mejoras introducidas quedarán incorporadas gratuitamente como accesión de dominio a favor del Consorcio Portuario, quien no obstante podrá optar por exigir al beneficiario del título de ocupación que la restitución del inmueble lo sea en el mismo y perfecto estado de conservación en el que le haya sido entregado, en cuyo caso deberá el antedicho volver las cosas - a su costo - a su estado original.
- m) Se deja establecido que el desarrollo de cualquier actividad no autorizada en el acto administrativo que se dicte a tal fin será causal de caducidad del título de ocupación otorgado, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.
- n) A cumplimentar con todas las medidas de seguridad que, por la índole de la explotación, establezcan los Organismos competentes.
- o) Respecto a los servicios presentes en los predios, será obligación de quien resulte ocupante gestionar ante las correspondientes prestadoras la factibilidad de los mismos, debiendo abonar no solo el cargo por el suministro correspondiente sino aquél que resulte necesario por las obras de infraestructura que integren la correspondiente unidad de afectación del servicio de que se trate.
- p) Dar cumplimiento al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y Ordenanza PNA 06-03 (DJPM) Tomo 8 - Régimen Policial - "Normas para la Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima", como así también a las medidas de Seguridad e Higiene Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 y Leyes Nacionales N° 19587, 22190 y 13660, reglamentadas por los Decretos N° 351/79, 1886/83 y 10877/60 respectivamente; el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre RE.GI.NA.VE; Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT y cualquier otra legislación o reglamentación accesoria vinculada con la materia en el orden Nacional y/o Provincial, ello así conforme a las adecuaciones que quepan por el tipo de actividad a desarrollar.

q) El ocupante se responsabilizará por todos los actos que realice con motivo de la actividad a desarrollar en el bien cedido en uso, lo que implica la asunción de todos y cada uno de los daños que cause a personas y/ o bienes de terceros o del propio CPRMDP, incluido el ambiente, debiendo asimismo responder por los reclamos que se originen con motivo de las contrataciones que haga con las empresas de servicios portuarios u otras y/ o cualesquier clase de obligación resultante de la actividad a desenvolver, inclusive por aquellas que provengan de los órganos fiscalizadores públicos o privados (laborales, fiscales, previsionales, etc.), siendo la única responsable del personal del que se valga, obligaciones todas estas que pesarán en su cabeza de manera exclusiva, debiendo mantener indemne al CPRMDP por todo reclamo que pueda cursársele por cualquier concepto.

r) Todo lo anterior, lo será sin perjuicio de las restantes cargas u obligaciones que resulten del bloque de legalidad aplicable.

7. CARÁCTER DEL TÍTULO DE OCUPACIÓN

7.1 El título de ocupación otorgado no podrá ser transferido, cedido o compartido a/ o con terceros por el titular del mismo, ni podrá cambiarse el destino y/o actividad autorizada. Cualquier modificación de la denominación, constitución y/o integrantes de la firma social deberá ser comunicada y aceptada por el Consorcio.

7.2 El incumplimiento de lo determinado en el punto que precede motivará la aplicación de las penalidades fijadas en la reglamentación vigente, sin perjuicio de la facultad del Consorcio Portuario de dejar sin efecto el mismo sin derecho de la ocupante a reclamo o indemnización alguna.

7.3 La vigencia del título de ocupación especial a otorgar queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas a lo largo del presente, sin perjuicio de aquellas que resulten del bloque normativo aplicable tanto en lo relativo al uso de la cosa cedida en uso cuanto de las actividades a desarrollar en su ámbito, debiendo la ocupante cumplir muy especialmente con el pago en tiempo y forma del canon así como de los cargos que por cualquier concepto le corresponda abonar, sea respecto de la Autoridad Portuaria y/o en relación a cualquier otra repartición u organismo estatal a partir de la actividad que desarrolle, siendo asimismo condición esencial de su vigencia el cumplimiento de las inversiones comprometidas. Caso contrario, se dispondrá la caducidad del título de ocupación otorgado.

7.4 Pueden ser causal de caducidad del título de ocupación los hechos que a continuación y a título enunciativo se establecen: la quiebra del ocupante, el abandono total o parcial del espacio acordado; la falta de pago en término de los cánones y demás sumas a que esté obligado; el incumplimiento del cronograma y/o montos de las inversiones comprometidas; la no constitución de los seguros y/ o garantías a que refieren las presentes bases del llamado y el uso del bien para un destino de explotación distinto del autorizado.

7.5 El título de ocupación asignado podrá ser dejado sin efecto por el Consorcio cuando razones de interés público así lo requieran, encontrándose la valoración de estas últimas de manera exclusiva en cabeza de este ente de gestión portuaria. Producido el supuesto anterior, la ocupante deberá restituir el predio cedido dentro del término y bajo las condiciones contempladas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, y normas complementarias del Consorcio Portuario.

7.6 Quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá obtener todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes a la actividad a desarrollar como condición previa al inicio de la misma, siendo que de no obtenerse las antedichas dentro del término de 6 meses de su otorgamiento el mismo quedará sin efecto sin derecho a resarcimiento de ninguna especie, no obstante la obligación del beneficiario de abonar el correspondiente canon de ocupación con más las restantes obligaciones que apliquen conforme lo dispuesto en el acto de otorgamiento y demás normativa aplicable. Dicho plazo será prorrogable únicamente en tanto razones objetivas así lo justifiquen.

7.7 Cualquiera fuera la causa de extinción del título de ocupación, sea por vencimiento del término referido, extinción de mutuo acuerdo de partes, renuncia del beneficiario, caducidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas o revocación señalada en el punto anterior, ello no dará derecho alguno a la ocupante a reclamar o percibir indemnización de ninguna especie; debiendo a su turno asumir la beneficiaria del título de ocupación especial, en todos los supuestos, la íntegra responsabilidad frente a sus dependientes o terceros.

7.8 Se deja también expresamente establecido que cuando el título jurídico a otorgar sea el de permiso de uso, dado su carácter precario y no contractual, el CPRMDP podrá modificar cualesquiera de las condiciones dispuestas en el mismo sin que el permisionario pueda formular reparo alguno en dicho sentido ni reclamar resarcimiento de ninguna especie.

7.9 Asimismo, el CPRMDP podrá dejar sin efecto el presente llamado público cualesquiera sea la etapa en la que se encuentre, sin que tal circunstancia genere en los participantes derecho a resarcimiento de ninguna índole.

8. CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DEL LLAMADO.

8.1 En todos los demás aspectos no contemplados en las bases del llamado, serán de aplicación las Normas del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, así como las reglamentaciones fijadas por el Consorcio Portuario y/o aquellas que en el futuro se establezcan.

CONSTANCIA ENTREGA BASES

POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA/ FIRMA
 REPRESENTADA POR EL
 SR/A....., HA RETIRADO LAS BASES DEL LLAMADO PÚBLICO PARA LA
 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EXPLOTACION DEL PREDIO DISPONIBLES EN JURISDICCION DEL
 PUERTO MAR DEL PLATA (PARCELA 20.C.1), CONVOCADO POR EL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR
 DEL PLATA.

LUGAR Y FECHA: MAR DEL PLATA, / /

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1018-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Medicamentos I afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 22 de Octubre del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 y el expediente N° EX 2020-19420397-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 58/20 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2020-904-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 58/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17° de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 vigente.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas.

- NORGREEN S.A.: En los renglones 09- 12- por la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 ctvos. (\$1.352.280,00).

- MG INSUMOS S.A. En el renglón 15 por la suma de pesos VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO con 00/100 ctvos. (\$26.991,00)

- DNM FARMA S.A. En los renglones 01-02-03-04-05-07-08-10-16- por la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS con 00/100 ctvos. (\$2.134.206,00).

- ALFARMA S.R.L. En el renglón 11- por la suma de pesos DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS con 00/100 ctvos. (\$19.200,00).

ARTÍCULO 3°: Rechazar al oferente correspondiente al renglón 06- por la razón expuesta por la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 4°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 22 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

- NORGREEN S.A.: por la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 ctvos. (\$1.352.280,00).

- MG INSUMOS S.A. por la suma de pesos VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO con 00/100ctvos. (\$26.991,00)

- DNM FARMA S.A. por la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS con 00/100 ctvos. (\$2.134.206,00).

- ALFARMA S.R.L. por la suma de pesos DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS con 00/100 ctvos. (\$19.200,00)

dejar en suspenso a las firmas NORGREEN S.A Y DNM FARMA S.A. para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 Apartado 1 inc b) de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 7°: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación:

Presupuesto General Ejercicio 2020 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE con 00/100 ctvos. (\$3.532.677,00). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0

PRG 015 SUB003 ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partidas Presupuestarias: 2-5-2.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo César Marmonti, Director

Licitaciones

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Convocatoria para formular Sugerencias y Observaciones

POR 5 DÍAS - Motivo: Apertura de Convocatoria para formular sugerencias y observaciones al proyecto de Pliego Tipo del Servicio de Limpieza Integral y Planilla Anexa prevista por Resolución RESO-2020-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las sugerencias y observaciones podrán formularse al correo electrónico: pbac@cgp.gba.gov.ar, hasta el día 6 de noviembre de 2020. Los interesados podrán consultar el proyecto de Pliego Tipo del Servicio de Limpieza Integral y Planilla Anexa en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Corresponde Expediente: EX-2020-24130087-GDEBA-MECGP

nov. 2 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 4/2020

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/2020, autorizada por Decreto N° 1652/2020 - Expediente N° 4013-563/20.

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: "Red de Agua, Empalmes y Equipamiento de Pozos de Agua Potable en Bolívar".

Presupuesto Oficial: \$23.561.602,00 Veintitrés Millones Quinientos Sesenta y un Mil Seiscientos Dos con 00/100.

Valor del Pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a cero pesos.

Retiro de Pliego: A partir del 16/11/2020 al 20/11/2020 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 11:30 horas del día 01/12/2020 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 01/12/2020 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Visita de obra: El día 21/11/2020 a las 12 hs. en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: Consulta electrónica a través de la página Web www.bolivar.gov.ar y en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gov.ar

nov. 3 v. nov. 5

MINISTERIO DE TRABAJO

Licitación Pública N° 3/2020

POR 3 DÍAS - Licitación Pública N° 03/2020. Aprobada por Resolución del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Trabajo N° RESO-2020-1151-GDEBA-SSTAYLMTGP de fecha 29 de octubre de 2020.

Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Inmuebles donde funcionan las dependencias del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Consultas, Retiro de Pliegos y Lugar de Presentación de la Oferta: página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura: Día 18 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar de la Apertura: página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2020-19325353-GDEBA-DSTAMTGP.

nov. 4 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 15/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento, Limpieza y Reparación de Alcantarillas de los Caminos Rurales en el Partido de Olavarría - Zona A y B".

Modalidad: Licitación Pública de Etapa Múltiple.

	Presupuesto Oficial	Valor Del Legajo
- Item 1 - Zona A	\$7.478.000,00	\$7.500

- Item 2 - Zona B \$7.478.000,00 \$7.500

Fecha Límite de Venta del Pliego: 19/11 /2020 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de Apertura Sobre N° 1: 26/11/2020 - 10:00 hs.

Fecha de Apertura Sobre N° 2: 11/12/2020 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 26 de noviembre de 2020, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la Página Web del Municipio: www.olavarria.gov.ar.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 40/2020

POR 2 DÍAS - Decreto N° 2267/2020. Apertura: 30/11/2020, a las 11:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 501-99//2020

Referente al: "Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Sistemas Constructivos en Edificios Escolares Municipales - Zona A", con un Presupuesto Oficial de Pesos: con un Presupuesto Oficial de Pesos: Siete Millones Ochocientos Seis Mil Novecientos Sesenta (\$7.806.960,00).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras se invita a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, 3° piso del Edificio Municipal - Av. Hipólito Yrigoyen 3863 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en dicho Decreto.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada de Llamado a Licitación Pública, según Decreto 2267/20.

Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 106/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Productos Navideños.

Fecha Apertura: 26 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$15.953.- (Son Pesos Quince Mil Novecientos Cincuenta y Tres).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención: De 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 3398/2020/INT.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 107/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Productos Navideños.

Fecha Apertura: 27 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$29.032.- (Son Pesos Veintinueve Mil Treinta y Dos).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención: De 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 3399/2020/INT.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 108/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Productos Navideños.

Fecha Apertura: 30 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$15.953.- (Son Pesos Quince Mil Novecientos Cincuenta y Tres).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención: De 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 3401/2020/INT.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-3751-2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 417R-3751-2020, para la ejecución de la obra "Extensión de la Red de Desagüe Cloacal Barrio Molina Campos", con un Presupuesto Oficial de Pesos Doce Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho (\$12.897.688), (Precio tope) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informe y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del Pliego: Pesos Doce Mil Ochocientos Noventa y Siete con Sesenta y Nueve Centavos (\$12.897,69.)

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría A -Sección Ingeniería - Especialidad Sanitaria. Capacidad de Contratación: igual o superior \$19.346.532. Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

2) El Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Registro de Licitadores de Provincia de Buenos Aires: en Ingeniería - Especialidad Ingeniería Sanitaria.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Extensión de Red Cloacal en Villalonga.

Fecha de Presentación de la Oferta: 25 de noviembre de 2020, hasta las 11:00 hs.

Fecha de Apertura: 25 de noviembre de 2020, 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$4.350.000,00 (Pesos Cuatro Millones Tres Cientos Cincuenta Mil con 00/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 19/11/2020.

Lugar de Apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 1472/20

Expediente N° 4084-4774/2020

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación Zona Central en Carmen de Patagones.

Fecha de Presentación de la Oferta: 27 de noviembre de 2020, hasta las 11:00 hs.

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2020, 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$13.350.000,00 (Pesos Trece Millones Tres Cientos Cincuenta Mil con 00/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$6.000,00 (Pesos Seis Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 3 días antes de la fecha de la apertura.

Lugar de Apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 1473/20.

Expediente N° 4084-4773/2020.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**Licitación Pública N° 4/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 2 Camionetas.

Fecha de Presentación de la Oferta: 27 de noviembre de 2020, hasta las 12:00 hs.

Fecha de Apertura: 30 de noviembre de 2020, 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$4.905.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cinco Mil con 00/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$3.000,00 (Pesos Tres Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 3 días antes de la fecha de la apertura.

Lugar de Apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 1474/20

Expediente N° 4084-5114/2020

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 6/2020**

POR 2 DÍAS - Motivo: "Reconstrucción de Sumideros"

Presupuesto Oficial: Ascende a la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$8.880.000,00.).

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 26 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sito en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del Pliego: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura, de 9:00 a 14:00 hs., en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sito en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las Consultas por Escrito: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.

Recepción de Ofertas: Hasta las 13 horas del día 25 de noviembre de 2020, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sito en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del Pliego: \$26.000,00. (Pesos Veintiséis Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sito en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-220932-S-2020

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 7/2020**

POR 2 DÍAS - Motivo: "Construcción de Techado y Cerramiento del Playón Polideportivo Paso del Rey"

Presupuesto Oficial: Ascende a la suma de Pesos Once Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Diez con 00/100 (\$11.748.010,00.).

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 26 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sito en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del Pliego: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura, de 9:00 a 14:00 hs., en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sito en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las Consultas por Escrito: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.

Recepción de Ofertas: Hasta las 13 horas del día 25 de noviembre de 2020, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sito en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del Pliego: \$35.000,00. (Pesos Treinta y Cinco Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sito en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-221510-S-2020

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 56/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Módulos Alimentarios"

Presupuesto Oficial: \$14.000.000,00. (Pesos Catorce Millones con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 17/11/2020 a las 11:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 18/11/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/11/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 04/11/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 27/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 24 de noviembre de 2020, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Adquisición de una Motoniveladora"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. previo pago de la suma de \$24.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$24.220.000,00.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 28/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 24 de noviembre de 2020, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Adquisición de un Colectivo Turístico y Educativo"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. previo pago de la suma de \$9.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$9.500.000,00.

nov. 4 v. nov. 5

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2-CGPBB/2020

POR 3 DÍAS - "Revamping Eléctrico Posta de Inflamables 1-2".

Descarga de Pliegos en: <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Visita de Obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día miércoles 25 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. (ver Art. 2 PBCG).

Presentación de Ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día viernes 11 de diciembre de 2020 a las 10:30 hs.

Apertura: El día viernes 11 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitacionpublica.02.2020@puertobahia blanca.com

nov. 4 v. nov. 6

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3-CGPBB/2020

POR 3 DÍAS - "Adquisición Escáner Móvil de Rayos X para Inspección no Intrusiva de Contenedores y Carga General para la Protección Portuaria".

Descarga de Pliegos en: <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Visita de Obra y Reunión Informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día jueves 12 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. (ver Art. 2 PBCG).

Presentación de Ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día jueves 26 de noviembre de 2020 a las 10:30 hs.

Apertura: El día jueves 26 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitacionpublica.03.2020@puertobahia blanca.com

nov. 4 v. nov. 6

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 27/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 27/2020 – Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2020-336-GDEBA-SSTAYLMDCGP. Expte. EX-2020-22002213-GDEBA-DSTAMDCGP - Proceso de compra PBAC 201-0226-CDI20

Adquisición de materiales deportivos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto Presupuesto Estimado en Pesos trece millones doscientos treinta y siete mil quinientos trece con 00/100 (\$13.237.513,00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Deberá presentar, en la Subsecretaría de Deportes, Estadio Único Ciudad de La Plata, calle 532 y 23. La Plata, los días viernes 6/11 en el horario de 9 a 14 y lunes 9/11 en el horario de 9 a 15 hs, una muestra de cada producto a ofertar para los renglones N° 1 al N° 58. Asimismo deberán adjuntar folleto con Declaración Jurada comprometiéndose a entregar lo presentado para los renglones N° 59 a N° 62. El comprobante de la entrega de muestras deberá ser incluido en la oferta. La no presentación de la muestra en la forma solicitada será causal de rechazo de la oferta..

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia.

La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 10 de noviembre de 2020.

Horario oficial del sistema: 10.59 horas.

Día y hora de apertura de las propuestas: Día 10 de noviembre de 2020. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD****Licitación Pública N° 31/2020**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la Ruta Provincial N° 31 Tramo: Ruta Provincial N° 51 - Limite de Partido, en jurisdicción del Partido de Carmen de Areco.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$97.807.033,59.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 1° de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20949571-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 5 v. nov. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD****Licitación Pública N° 32/2020**

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 072-01 Tramo: Ruta Provincial N° 21 - Límite Partido Merlo, en jurisdicción del Partido de Merlo.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación

pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$39.812.813,01.
Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 1º de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2020-20951172-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 5 v. nov. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 33/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la Ruta Provincial 20 Tramo: R.P. N° 29 - Límite de Partido, en jurisdicción del Partido de General Paz.
Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$102.790.858,32.
Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 1º de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2020-20959526-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 5 v. nov. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 34/2020

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 059-06; Tramo: R.P. N° 50 - Fortín ancha longitud 10,600 Km, en jurisdicción del Partido de Leandro N. Alem.
Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$62.376.856,91.
Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 1º de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2020-20960978-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 5 v. nov. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 35/2020

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 002-02; Tramo: Alberti - Escuela Agraria - Villa María, en jurisdicción del Partido de Alberti.
Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$121.188.329,75.
Fecha Lugar y Hora de entrega de las propuestas: 1º de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2020-20961101-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 5 v. nov. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 36/2020

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la Ruta Provincial N° 20; Tramo: Ciudad de Roque Pérez - Carlos Beguerie, en jurisdicción del Partido de Roque Pérez.
Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$128.936.960,78.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las propuestas: 1º de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20964008-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 5 v. nov. 11

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0146-LPU20

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar un servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo del tipo Semi Integral y Conservación, con Guardia Activa con Permanencia en el Sitio, para las instalaciones de transporte vertical de los inmuebles ocupados por dependencias de la Suprema Corte de Justicia en el Departamento Judicial Lomas de Zamora.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán Sin Cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de noviembre del año 2020, a las 10:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$9.858.000.

Expte. 3003-1615/20.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0150-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición y Renovación de Licencias Informáticas de Software AutoCAD destinadas a la Secretaría de Planificación, a la Dirección General de Asesorías Periciales y a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y la renovación de licencias del software ADOBE CCT for Teams, con destino a la Subsecretaría de Tecnología Informática - Área Diseño.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán Sin Cargo.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 17 de noviembre del año 2020, a las 10:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto Estimado: \$44.623.415,82.

Expte. 3003-1288/20

nov. 5 v. nov. 6

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

Procedimiento Abreviado N° 5/2020

POR 1 DÍA - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa"

Llámase a Procedimiento Abreviado N° 05/20, Expediente Interno N° 050/SAE/07/2020, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar "Módulos Alimentarios" – Noviembre y Diciembre 2020.

Apertura: 11 de noviembre de 2020 – 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves- Calle Gral. Paz n° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz n° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: \$2.000 (Pagadero por transferencia bancaria)

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. ó en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz n° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: "Adquisición de Mobiliario Escolar".

Presupuesto Oficial: Ascende a la suma Treinta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 (\$38.348.389,00.-).

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 27 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del Pliego: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura, de 9:00 a 14:00 hs., en la Jefatura de

Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.
Recepción de Ofertas: Hasta las 13 horas del día 26 de noviembre de 2020, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: \$95.000,00.- (Pesos Noventa y Cinco Mil).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
Expediente: 4078-222682-S-2020.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 17/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento Camino de La Piedra".
Modalidad: Licitación Pública de Etapa Múltiple.
Presupuesto Oficial: \$10.218.276.
Valor del Legajo: \$10.000.
Fecha límite de venta del legajo: 24/11/2020 - 8:00 a 13:00 horas.
Fecha de apertura Sobre N° 1: 27/11/2020 - 10 hs.
Fecha de apertura Sobre N° 2: 18/12/2020 - 10 hs.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 27 de noviembre de 2020, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 17/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Pollos Congelados para Bolsón Navideño"
Apertura: 20 de noviembre de 2020 Hora: 11:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto Oficial: \$25.950.000.
Consulta del Pliego: Hasta el 18 de noviembre de 2020
Depósitos Garantía de Oferta/Entrega en Tesorería Municipal:
En efectivo hasta el 19 de noviembre de 2020
Mediante Póliza hasta el 18 de noviembre de 2020
Monto del Depósito: \$1.297.500.
Pliegos Sin Cargo
Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones - Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, a la derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375
Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
Página Web Oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones
Expediente N° 4943 Dígito 8 Año 2020 Cuerpo 1
Decreto N° 1699/2020

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 41/2020

POR 2 DÍAS - Apertura: 01/12/2020, a las 11:00 hs.
Solicitud de Pedido N° 501-100/2020
Referente al "Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Sistemas Constructivos en Edificios Escolares Municipales - Zona B", con un Presupuesto Oficial de Pesos: Siete Millones Ochocientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta (\$7.840.980,00)
Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras se invita a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
Las Propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, 3º piso del Edificio Municipal - Av. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en dicho Decreto.
Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada de Llamado a Licitación Pública, según Decreto 2266/20
Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la

Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Aviso Oficial - Decreto N° 2266/2020

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9/20, para el día viernes 27 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas para la realización de la Obra "Red de Desagües Cloacales- Barrio Cooperativa Nuestros Sueños", de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Memoria Técnica, Memoria Descriptiva, Cómputos y Planos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Catorce Mil Treinta y Siete (\$14.037), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de Pliegos hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

Expediente N° 4107-1726/20 - Decreto N° 974-2020.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Adquisición 2 Minicargadora 0 KM destinado a Servicios Especiales Urbanos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según especificaciones en pliegos Generales, Particulares y Técnicos.

Localidad: Chivilcoy - Partido. Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires.

Aperturas de Ofertas: 25 de noviembre de 2020, a la hora 12:00 en el Palacio Municipal.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Se realizarán en la Dirección de Compras y/o online: chivilcoy.gov.ar, a partir del 6 de noviembre de 2020, hasta el 18 de noviembre de 2020 en horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. Las consultas al Pliego por parte de los adquirentes se realizarán por escrito hasta el día 18 de noviembre de 2020. Contacto: licitaciones@chivilcoy.gov.ar - teléfono 02346-439000 int. 1212.

Recepción de Ofertas: Oficinas de Compras hasta el día 25 de noviembre de 2020, hasta la hora 11:00.

Presupuesto Oficial: \$5.200.000 (Pesos Cinco Millones Doscientos Mil).

Valor Pliego: \$2.000. (Pago online Cuenta para realizar pago por interdepósito: SUC 6443-50902/6 Municipalidad de Chivilcoy. CBU 014030680164430509026/0

Decreto N° 1358 - Expte. N° 4031-220616

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Refacciones varias en la Escuela Primaria N° 68, de la ciudad de Chivilcoy".

Localidad: Chivilcoy - Partido. Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires.

Aperturas de Ofertas: 24 de noviembre de 2020, a la hora 11:00, en el Palacio Municipal.

Venta, Inspección y Consulta de Pliegos: Se realizarán en la Dirección de Compras y/o online: chivilcoy.gov.ar, a partir del 6 de noviembre de 2020, hasta el 18 de noviembre de 2020, en horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. Las consultas al Pliego por parte de las Empresas adquirentes se realizarán por escrito hasta el día 18 de noviembre de 2020, y las respuestas a las mismas por parte de la Comuna, hasta el día 19 de noviembre del año 2020. Contacto: licitaciones@chivilcoy.gov.ar - teléfono 02346-439000 int.1212.

Recepción de Ofertas: Oficinas de Compras hasta el día 24 de noviembre de 2020, hasta la hora 10:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500.-) (pago online Cuenta para realizar pago por interdepósito: SUC 6443-50902/6 Municipalidad de Chivilcoy. CBU 014030680164430509026/0

Plazo de ejecución de Obra: Sesenta (60) días.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Dieciocho con 44/100 cvos. (\$5.993.018,44.-)

Capacidad Técnica: Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Dieciocho con 44/100 cvos. (\$5.993.018,44.-)

Capacidad financiera: Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos con 47/100 cvos. (\$10.987.200,47.-)

Decreto N° 1359 - Expediente 4031-220523

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 25/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Bancos de Hormigón Elaborado".-

Fecha de Apertura: 23 de noviembre de 2020.-

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 9/11/2020 al 12/11/2020.

Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00)-

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.-

Expediente: 4122-000721/2020.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 54/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Caños de Hormigón"

Presupuesto Oficial: \$6.162.500,00.- (Pesos Seis Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 23/11/2020 a las 10:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 24/11/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 25/11/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 05/11/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 55/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Hormigón Elaborado Tipo H21"

Presupuesto Oficial: \$40.837.500,00.- (Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 23/11/2020 a las 12:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 24/11/2020 a las 12:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 25/11/2020 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 05/11/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 109/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: "Construcción de Nuevo Edificio para sectores Cocina, Lactario, Aulas, Docencia y Residentes en el Hospital del Niño de San Justo"

Fecha Apertura: 27 de noviembre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$37.744. (Son Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 598/2020/Int

nov. 5 v. nov. 11

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Provisión de Mano de Obra, Equipos y Materiales para la Ejecución de Red Cloacal en el Barrio Olimpo de la ciudad de Tres Arroyos - Etapa II"

Fecha de Apertura: 25 de noviembre de 2020 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer Piso

Valor del Pliego: \$22.441 (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno)

Presupuesto: \$22.440.878, 10 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Diez Centavos)

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Avda. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, a partir del 11 de noviembre de 2020 al 18 de noviembre de 2020, en horario administrativo.

Expediente N° 4116-293875/2020

Decreto N° 2075 /2020

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción, Concesión, Uso y Explotación Unidad Fiscal en Cercanías Bajada Náutica Sauce Grande (Bajada Calle Samborombón) Partido de Monte Hermoso.

Venta de los Pliegos: Dirección de Recaudación Municipal, Centro Cívico Alborada, N.M. Fossatty N° 250. A partir del día 10 de noviembre de 2020.

Valor del Pliego: \$8.500,00

Apertura de las Propuestas: 25 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Secretaría de Hacienda. Centro Cívico Alborada. N.M. Fossatty N° 250. Monte Hermoso.

Expte. "M"- 1156/20

nov. 5 v. nov. 6

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Dirección Regional La Plata

Contratación Directa N° 26/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento Grupo Electrogeno Edificio Sede y Agencia Sede La Plata N° 2 - DIRLPL Retiro de Pliego: hasta el 11 de noviembre de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitidos por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata.

Consultas: hasta el 11 de noviembre de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar.

Presentación de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en calle 50 N° 460 4° Piso hasta la fecha 13 de noviembre con antelación a la hora de apertura establecida

Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 2020 a las 9:00 hs. en Calle 50 N° 460 4° Piso La Plata.

Expte. EX-2020-00616773-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII

nov. 5 v. nov. 6

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Dirección Regional La Plata

Licitación Pública N° 27/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad Edificio Sede y Divisiones - DIRLPL

Retiro de Pliego: hasta el 11 de noviembre de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitidos por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata.

Consultas: Hasta el 11 de noviembre de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar.

Presentación de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en calle 50 N° 460 4° Piso hasta la fecha 13 de noviembre con antelación a la hora de apertura establecida

Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en Calle 50 N° 460 4° Piso La Plata.

Expte. EX-2020-00606830-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII

AGUAS BONAERENSES S.A.**Licitación Pública Nacional N° 6/2020**

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la "Perforación de Explotación, Provisión e Instalación de Electrobomba para Pozos de Explotación en Concesión".

Consulta de Pliegos: Desde el 9 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 16 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs.. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Compra de Pliegos: Desde 9 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 16 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs., previo pago de su valor mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de ABSA. Consultas para compra: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del Pliego: \$15.586,65- más IVA.

Presentación de las Ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar hasta el 23 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs.

Acto de Apertura de las Ofertas: El día 23 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.- Tel: + 54 9 11 4174-1120 - Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

AGUAS BONAERENSES S.A.**Licitación Privada N° 13/2020**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Ejecución de Dos Perforaciones en Región N° 1"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de noviembre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$11.056.895,21 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.**Concurso de Precios N° 10005181**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Provisión de Materiales, Equipo y Mano de Obra para Reparación de Filtro N° 5 en Planta Potabilizadora Patagonia"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 7 de noviembre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$1.036.873,35- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.**Concurso de Precios N° 10001725**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Reparación del Acueducto de 820 Mmm de la Red de Abastecimiento de Agua Potable Bahía Blanca"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 7 de noviembre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$4.235.959,00- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.**Concurso de Precios N° 10005410/10005411**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Recambios de Colectores Cloacales PVC Ø160 de la Ciudad de Punta Alta. Calle Moreno al 300 e/José Ingenieros y Hipólito Yrigoyen. Calle José Ingenieros al 900 entre Saavedra y Dorrego"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 7 de noviembre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$2.708.625,00- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10003321

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Materiales, Equipos y Mano de Obra para la Impermeabilización de los Canales Desarenadores (Tratamiento Primario) Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Punta Alta"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 7 de noviembre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$589.000,00- más IVA.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública Nacional N° 1/2020

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional para el día 09 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás para la adjudicación de la Concesión Integral de la Explotación del Elevador de Granos del Puerto de San Nicolás en un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la sede de la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, sito en A. Román Subiza y Ruta Nacional 188 de San Nicolás, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., hasta el día anterior a la apertura de propuestas, previa acreditación del depósito a la orden del CGPSN, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6599, en la cuenta en dólares N° 507400/2 y la cuenta en pesos N° 55527/2 de la suma de Dolares Estadounidenses Diez Mil (U\$S10.000) o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor divisa comunicado por el Banco de la Nación Argentina el día hábil bancario inmediatamente anterior a la fecha de depósito.

El depósito se acreditará con la correspondiente boleta de depósito y/o constancia de transferencia.

Los sobres serán presentados en la sede de la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, sito en A. Román Subiza y Ruta Nacional 188 de San Nicolás, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

nov. 5 v. nov. 9

Varios

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a LUIS CALVAROSO y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección G, Manzana 44 1 B, Parcela 1, en los términos de la Ley 24320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. Expediente N° 4003- 69443/2018.

Javier Palacios, Director

nov. 3 v. nov. 5

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 3606-IPS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2020

VISTO, el EX-2020-21824761-GDEBA-DPPYRIPS, el Decreto N° 241/18 que implementa la Certificación Digital de Servicios como único documento válido a los efectos de acreditar servicios de afiliación ante este Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Decreto N° 241/18 inviste a este Organismo como Autoridad de Aplicación del régimen que tal norma instituye;

Que en ese orden se dispuso la aprobación, mediante Resolución N° 4/18, del Sistema de Administración Previsional para el ingreso de información de los agentes cuya afiliación resulta obligatoria por parte de los organismos empleadores, conforme el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y modificatorias;

Que, en tal sentido, el dictado del Decreto N° 241/18 establece la Certificación Digital de Servicios como documento válido para la acreditación de servicios;

Que sobre la base de lo normado en el art. 5° del referido Decreto, el cual indica que el último empleador en la vida laboral de un agente, tendrá a su disposición, antes de otorgar el cese definitivo, toda la información relativa a los servicios certificados y/o reconocidos por otras reparticiones, este Instituto de Previsión Social, ha creado la modalidad de tramitación denominada Jubilación Digital, cuyo inicio tiene lugar ante dicho empleador o mediante la Autogestión que realice el interesado, en ambos casos a través del Sistema de Administración Previsional;

Que la Certificación Digital de Servicios debe efectuarla cada empleador respecto de los servicios desarrollados ante sí y,

de ser el último empleador en la vida laboral de un agente, permite el inicio de la Jubilación Digital a través del Sistema de Administración Previsional de acuerdo a las alternativas previstas en el considerando anterior;

Que la suscripción de la Certificación Digital de Servicios, como de algunos documentos para el inicio del trámite, se efectúa a través de la firma digital, debidamente registrada ante la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnología, Subsecretaría de Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la tramitación de los expedientes jubilatorios tiene su reflejo exacto y queda registrado en la plataforma GDEBA, mediante la cual además se permite visualizar el seguimiento del trámite;

Que, asimismo, los responsables de la plataforma GDEBA diseñaron una mesa de entregadas digital mediante la cual se podrán formular los pedidos de vista correspondientes para aquellos que carezcan de acceso a GDEBA;

Que la intervención del último empleador en la tramitación resulta natural por tener el vínculo vigente con el futuro beneficiario;

Que, desde la óptica de la tramitación de beneficios previsionales, la relación con los empleadores reviste vital importancia, en tanto, facilita el pedido de información en la inmediatez como también contribuye a la definición de una política jubilatoria;

Que el diseño de la Jubilación Digital tiene como pilares fundamentales la transparencia, celeridad y la consolidación como beneficio definitivo;

Que inicialmente la puesta en vigencia de la Certificación Digital de Servicios y Jubilación Digital fueron para todas las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, decisión que les fue comunicada a sus titulares luego de efectuadas las capacitaciones de rigor en el uso de la herramienta;

Que, a través de la experiencia recogida, las diversas mejoras introducidas en el Sistema de Administración Previsional en pos de una ágil y definitiva tramitación de los beneficios previsionales hasta su otorgamiento, resulta pertinente reglamentar y complementar el Decreto N° 241/18;

Que en tal sentido se han elaborado los manuales de procedimiento para cada modalidad de jubilación en el marco digital a efectos de tener un procedimiento reglado en cuanto las tramitaciones digitales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 241/18 y artículo 7 inciso a) de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la reglamentación de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto N° 241/18, que se expresa a continuación:

“ARTÍCULO 2º. La Certificación Digital de Servicios es el único documento que acreditará el desempeño de servicios, calidad de servicios, porcentual de aportes personales y contribuciones patronales realizados, datos del agente, fecha de ingreso, cese en las tareas, historia laboral en el desempeño de cargos y regímenes, licencias, información sobre el empleador y demás datos requeridos en la misma.

A los efectos de consolidar la información necesaria y actualizada en el Instituto de Previsión Social para la correcta evaluación del derecho al beneficio previsional como para la determinación y liquidación del haber respectivo, se torna obligatoria para los empleadores la carga dentro del Sistema de Administración Previsional, además de la señalada en el primer párrafo de la presente, de la información normativa respecto de todo concepto salarial vigente que se liquide a los agentes en actividad, en los términos de las obligaciones previstas en incisos b, c, d, e, y f del artículo 10 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. La Certificación Digital de Servicios entrará en vigencia para cada empleador desde el momento en que el Instituto de Previsión Social lo determine notificando fehacientemente al titular de la repartición empleadora la fecha a partir de la cual será el único instrumento válido a los fines previstos en el artículo 2º del Decreto N° 241/18 y el precedente. Asimismo se comunicará al empleador qué modalidades prestacionales y trámites previsionales quedan incluidas para ser certificadas mediante la Certificación Digital de Servicios señalada. Sin perjuicio de ello, de estimarlo necesario y por motivos debidamente fundados, el Instituto de Previsión Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos podrá autorizar excepcionalmente el ingreso de trámites previsionales a través de otra vía que la aprobada mediante el Decreto N° 241/18. La Dirección de Computación y Organización velará por la seguridad del software y sitio web que sirve de soporte para la tramitación de los beneficios, monitoreando de manera constante el estado del sistema e informará inmediatamente a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos sobre cualquier impedimento grave relacionado con el sistema.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Certificación Digital de Servicios deberá confeccionarse con los datos consignados en el artículo 2º del presente reglamento y suscribirse digitalmente por el titular del empleador dentro de los diez (10) días de: a) cesado el agente en sus labores; b) acordada la fecha de cierre de cómputos; c) notificada la repartición del dictamen de junta médica que establece la incapacidad; d) fallecimiento.

El titular de la repartición empleadora o quien tuviese delegada su función mediante el acto administrativo correspondiente - que solo podrá efectuarse en el orden municipal a nivel de Secretario y provincial a nivel de Director Provincial o General-, obtenido el token o instrumento que lo reemplace, deberá registrarse ante la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnología, Subsecretaría de Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros o quien lo reemplace en lo sucesivo.

ARTÍCULO 5º. Cumplida la carga de los datos requeridos en los artículos precedentes y suscripta la Certificación Digital de Servicios, el empleador procederá a iniciar el trámite jubilatorio a través del Sistema de Administración Previsional. A tal efecto deberá adjuntar en formato digital: a) copias de D.N.I. y C.U.I.L.; b) Certificación Digital de Servicios; c) Expediente de Reconocimiento de Servicios de otras Cajas Previsionales si los hubiere; d) Certificaciones en formato papel debidamente digitalizadas que resulten ser de empleadores que todavía no se hayan adheridos al Sistema de Administración Previsional; e) proforma de inicio; f) toda documentación de rigor que requiera el organismo previsional a los fines de verificar el derecho o liquidar correctamente los respectivos haberes.

La documentación digitalizada deberá ser resguardada por el empleador, junto con el legajo del agente, para su verificación o auditoría que practicará el Instituto de Previsión Social cuando así se determine por el término de diez (10) años a partir de notificado el otorgamiento del beneficio. El rechazo del trámite importa la inexactitud o errores en los datos consignados en la certificación y/o proforma o la falta de cumplimiento de los recaudos legales para acceder al derecho jubilatorio; y la observación implica la insuficiencia de documentación para realizar las operaciones técnicas previsionales.

Asimismo, el inicio del trámite jubilatorio podrá ser gestionado por el pretense beneficiario, a través del Sistema de Administración Previsional - Módulo Autogestión, desarrollado por este Instituto de Previsión Social, debiendo cumplir los mismos recaudos a los establecidos en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 6º. El acto administrativo que conceda o deniegue el beneficio pretendido será notificada a través de un espacio en la página web del Instituto de Previsión Social (www.ips.gba.gov.ar) al que el pretense beneficiario o su apoderado accederá mediante un usuario y contraseña que se le asignará una vez iniciado el trámite previsional. La proforma de inicio de trámite deberá contener la expresa aceptación de esta modalidad de notificación por parte del pretense beneficiario. Para el caso de no aceptación de la notificación por vía digital, se efectuará por los demás medios habilitados por la ley de procedimiento administrativo.”

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Manual de Procedimiento de Jubilación Digital que se incorpora a la presente como Anexo I - IF-2020-24257479-GDEBA-IPS, para ser aplicado en las oficinas intervinientes del organismo en el marco del proceso previsional. Asimismo, aprobar el Manual de Usuario MI IPS - Autogestión, que forma parte de la presente como Anexo II - IF-2020-24257448-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, Notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración y; por su intermedio, a los Departamentos y/o Áreas bajo su dependencia. Cumplido, archivar.

Eduardo Santín, Presidente

ANEXO/S

Anexo I - IF-2020-24257479-GDEBA-IPS	1cc6aac4bac6038d4272a712ab76db36e46cafa06d0666cfd8c240aa2cb7b2df	Ver
Anexo II - IF-2020-24257448-GDEBA-IPS	7b299f6a61f348a0d39ab44bfe7b46150c28773514537de836c44fba51bc6865	Ver

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROBERTO DOMINGO KALBUSCH que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de diciembre de 2019, en el Expediente N° 21100-922115-2013-0-1, Ministerio de Justicia y Seguridad cuya parte pertinente dice: “La Plata, 12 de diciembre de 2019.... Resuelve:... Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Roberto Domingo Kalbusch, D.N.I. N° 13.227.897, por transgresión a los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete (\$33.457,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Roberto Domingo Kalbusch el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubríquese..., archívese. La Plata, 29 de octubre de 2020.

Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

nov. 5 v. nov. 11

SAN WEST S.A.

POR 3 DÍAS - A los fines dispuestos por el Art. 88, inc. II de la Ley 19.550 se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22/10/2020 se resolvió la escisión de San West S.A. con sede social en la calle Pueyrredón N° 243, Primer Piso, Localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 30/11/2001, en la matrícula 59915, legajo 01/108.873. La asamblea mencionada resolvió: i) Aprobar el estatuto de la sociedad escisionaria “Region Friul S.R.L.”, con sede social en Pueyrredón N° 243, Primer Piso, Localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; ii) Aprobar el Balance Especial de escisión cerrado al 31/07/2020, según el cual para la sociedad escidente San West S.A. la valuación del activo era de \$46.856.692,17; la valuación del pasivo era de \$108.088,60 y el patrimonio neto era de \$46.748.603,57 y para la sociedad escisionaria “Region Friul S.R.L.” la valuación del activo era de \$11.702.270,88; la

valuación del pasivo era de \$15.120 y el patrimonio neto era de \$11.687.150,89; iii) La escisión tendrá efectos a partir del 01/08/2020. Las oposiciones de acreedores deberán ser notificadas en el domicilio de la calle Pueyrredón N° 243, Primer Piso, Localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires en el horario de 10:00 a 18:00 horas. Sol Scorians, Abogada.

nov. 5 v. nov. 9

Colegiaciones

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - RUZO ALEJANDRA JORGELINA, DNI 28.799.760 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora. Septiembre de 2020. Bauzone Carlos Alberto, Presidente.

nov. 4 v. nov. 6

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Nicolás

LEY 10. 973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Srta. AROZA, MARÍA CELESTE, D.N.I. 25.157.364 domiciliada en calle Dr. Bonfiglio N° 357 de Villa Ramallo, ha solicitado la inscripción como Martillera y Corredora Pública. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Nación 340 P.B. San Nicolás, octubre de 2020. Mariela Inés Leone. Sec. General.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Garín.** SAVOYA TELMA ADRIANA, CUIT 23-12761643-4, transfiere a Lima Sergio Pablo, CUIT 20-14079348-6, el fondo de comercio de forrajería sito en Fructuoso Díaz N° 327 Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Tolosa.** VIRGINIA MARIA SOSA CUIT 27-05572701-0,. domiciliada en calle 116 N° 566 de Tolosa, transfiere Fondo de Comercio a Lautaro Abeti, CUIT 20-39592885-7, domiciliado en calle 7 N° 2879 de Gonnet. Destinado al rubro Ferretería, sito en calle 116 N° 572 de Tolosa. Reclamos de Ley en 116 N° 566 - Tolosa ó vía mail "silpastore@live.com" dentro del plazo legal.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín.** ARIEL ROBERTO IENNI, transfiere el fondo de comercio de playas y edificios de estacionamiento comercial sito en C-54 Mitre N° 3454 de San Martín a Agustina Aylen Rojas Tavasci. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Bella Vista.** Se hace saber que el Sr. JUAN PABLO CASTEL, D.N.I. N° 36.982.110 con domicilio en Mármol 675 Bella Vista, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Heladería, que gira bajo el nombre "Amarena" sito en Av. General Ricchieri N° 607, Hab. Municip. N° 6577, a la Sra. Melanie Ayelen Martinez, D.N.I. N° 41.804.263, domiciliado en la calle Platón 3645, de la ciudad de Buenos Aires, José C. paz (1665). Reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico Dr. Ana Maria Cecilia Castello, con domicilio en Sarmiento 318.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** Se comunica que ALEJANDRA MONICA LAPASSET, con D.N.I. 29.910.105, con domicilio en Pasaje Gonzalez 91, Piso 8, Departamento B, Loc. y Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., venderá a Patricia Claudia Dominguez, con D.N.I.. 22.001 .069, con domicilio en Pasaje Gonzalez número 21, Piso 1, Departamento A, Loc. y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio sito en calle José María Moreno 82/86 Loc. y Ptdo. de Lanús, destinado a centro de estética y peluquería para damas (maquillaje, manicuría y pestañas) incluyendo la marca Casualité. Se determina lugar de oposiciones y reclamos el siguiente domicilio: Pasaje González número 21, Piso 1, Departamento A, Loc. y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se comunica que la estación de servicio DEHEZA S.A.I.C.F.E.I., CUIT 30-51618667-0 sita en Av. Hipólito Yrigoyen 2099, esq. Cabildo, Gerli, partido de Avellaneda se transfiere a la empresa Emidam S.R.L. CUIT 30-70760206-2. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En Cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social DEHEZA S.A.I.C.F.E.I., CUIT 30-51618667-0 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Estación de Servicio Sitio en la calle Constitución Nro 1110 de la Ciudad/Localidad Del Viso, Partido de Pilar, a favor de la razón social La Acrópolis S.A. CUIT 30-64748902-4 expediente de habilitación N° 3266/98. Cta. Cte. 6574. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Pte. Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y Artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La sociedad RIERA PABLO J Y CATELLI ANDRÉS S. SH, CUIT 30-71477095-7, con domicilio real 12 de Octubre N° 574. Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro librería sito en la calle Av. de Mayo N° 356, localidad Pte. Derqui, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Riera Pablo Jorge, CUIT 20-22318088-5, domicilio real Av. de Mayo 356 - Pte. Derqui, bajo el expediente de habilitación 3844/2015. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. BOIXADOS, FERNANDO DANIEL, DNI 16.810.033 transfiere fondo de comercio rubro servicio de cobro a terceros- oficina de asesoramiento comercial sito en Av. Senador Morón 1442 Bella Vista, Bs. As., a González, Juan Carlos DNI 16.048.823. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. BAEZ, ALICIA MERCEDES, 20.383.521 transfiere fondo de comercio rubro elaboración y venta de empanadas-comidas rápidas-pizzas- sito en Ángel Delia 772 San Miguel, Bs. As., a Mercado, Dario Javier 32.304.049. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. BERNARDINELLI, JULIA ELENA, DNI 31.034.078 transfiere fondo de comercio rubro Agencia de Lotería legajo 741358 sito en Av. Ricardo Balbín 1523 San Miguel, Bs. As., a Kinen, Laura Inés DNI 22.363.044. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En el cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social RUBEN VALERIO DIAZ CANTERA, CUIT 20-9244359-7, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del Rubro Almacén, Verdulería, Artículos de Librería y Regalería sitio en la calle Uruguay N° 4788, Localidad de Del Viso, Ciudad del Pilar, a favor de la razón social de Armas Diego Nicolas CUIT 20-37804661-1, expediente de habilitación N° 2536/2018 Cta. Cte.: 23758. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MUTUVERRIA NOELIA PENELOPE, CUIT 27-33118161-2, transfiere a Rivadeneira Marlene Denisse, CUIT 23-39160332-4 el fondo de comercio "Carnicería Verdulería Nissi" sito en Av. San Martín 198. Escobar. Reclamo de Ley mismo domicilio.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. GARCÍA, PATRICIA BEATRIZ, DNI 13.565.754; comunica que transfiere el fondo de comercio rubro Remisería, sito en la Sallarés N° 111, de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a Messidoro, Norberto Maximiliano, DNI 31.317.590. Reclamos de Ley al citado domicilio.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PUCCIO DIEGO CARLOS, transfieren fondo de comercio de Compra y Venta de Automotores Usados, Motocicletas, Motonetas y Triciclos a Motor sito en A-101 R. Balbín N° 2252 de San Martín a Puccio Carlos Luis. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **J.L. Suárez**. LOPEZ NORBERTO JULIAN transfiere el local de Ferretería a Pablo Raul Palavecino, sito en la calle (65) Independencia 7193. Barrio J.L. Suárez, Pdo. Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Pte. Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social HE JINGJING, CUIT 27-94702603-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habitación comercial, del rubro: Despensa sito en la calle Presidente Perón 921 de la localidad Pte. Derqui partido del Pilar, a favor de la razón social: Li Zhenyun. CUIT 20-95940434-9 expediente de habilitación N° 17954/2017, Cta. Cte.: 23497. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - Zárate. En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.867, ALARCON, VALENTINA ELISA, CUIL N° 27-35981980-9 transfiere al Sr. De Los Santos Julian CUIL N° 20-33365328-2, el fondo de comercio, llamado "Grudlann" conservando la misma actividad y domicilio, sito en calle De La Torre N° 899 de la ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley mismo domicilio.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El Sr. RUBI OSCAR TAMBURINI con domicilio en Haití 3832 de B. Blanca transfiere el Registro de Taxi N° 1, a la Sra. Liliana Haydee Gonzalez con domicilio en Viamonte 2749 Dúplex 120 B de B. Blanca. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

nov. 5 v. nov. 11

Convocatorias

BEDSON S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, o - en caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. PEN 297/2020 y sus prórrogas- mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Designación de los contadores públicos que realizarán la Auditoría de los estados contables de Bedson S.A. correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2020;
- 3) Consideración del proyecto elaborado por el Directorio relativo al plan operativo de Bedson S.A. para el año 2020.;
- 4) Consideración del presupuesto preparado por el Directorio relativo al plan de inversiones de Bedson S.A. para el año 2020;
- 5) Consideración de la propuesta del Directorio sobre el nivel de endeudamiento financiero, bancario y comercial y el índice de endeudamiento total de Bedson S.A. sobre sus activos a la fecha de la Asamblea;
- 6) Consideración de los honorarios del Directorio de Bedson S.A.;
- 7) Consideración del modo, contenido y forma bajo las cuales se remitirá información a los accionistas de Bedson S.A. respecto a la marcha de los negocios;
- 8) Reforma del Artículo Octavo del Estatuto Social a los fines de posibilitar la realización de reuniones de Directorio en forma remota;
- 9) Reforma del Artículo Duodécimo y del Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social a los fines de posibilitar la realización de reuniones de Asamblea en forma remota;
- 10) Consideración de la readecuación y reordenamiento del Estatuto de Bedson S.A.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará mediante la plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo Grant operarán la plataforma como Administradores de la misma; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas han recibido vía correo electrónico copia de los textos de reforma del estatuto social, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de Ley. Alicia L. Romero, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

BEDSON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, o -en caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. PEN 297/2020 y sus prórrogas- mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6) Elección de Director Suplente.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará mediante la plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo Grant operarán la plataforma como Administradores de la misma; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas han recibido vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de Ley. Alicia L. Romero, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

LAGO Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de noviembre 2020 a las 16:00 horas en Castelli 831 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
 - 2) Asamblea fuera de término. Motivos.
 - 3) Aprobar gestión y remuneración del Directorio del ejercicio cerrado al 31 de marzo.
 - 4) Considerar, y en su caso aprobar la memoria y Estados Contables.
 - 5) Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio.
- Franco Spaccasassi, Notario.

oct. 30 v. nov. 5

BAHÍA AUTOMOTORES Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre 2020 a las 16:00 horas en Montevideo 87 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
 - 2) Asamblea fuera de término. Motivos.
 - 3) Aprobar gestión y remuneración del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio.
 - 4) Considerar, y en su caso aprobar la memoria y Estados Contables.
 - 5) Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio.
- Franco Spaccasassi, Notario.

oct. 30 v. nov. 5

CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2020 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes,

Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;

Notas:

- a) La Constitución de la Asamblea requiere de las mayorías establecidas en el Art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.
- b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
- c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

No comprendida Art. 299. Quilmes, 21 de octubre de 2020, Sr. Ignacio Javier Flores, Director Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 2020 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 27 de noviembre de 2020 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020;
- 3) Consideración sobre la distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio.

Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 12 de noviembre de 2020. Luis Guillón, 16 de octubre de 2020. Marta Elena De Los Santos, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

LOS RANQUELES DE LABOULAYE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 2020 a las 10 y 11 hs. en primera y segunda convocatoria en la sede social de Los Ranqueles de Laboulaye S.A., Calle Belgrano Nº 332 1er Piso Of. 15 Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. La misma se realizará en forma no presencial (Art. 158 CCYCN), debiendo los accionistas comunicar su asistencia con la debida anticipación al correo electrónico ranqueles.delaboulaye@gmail.com, quienes serán notificados al correo que indiquen o remitente en su defecto, el ID y contraseña de la plataforma digital a los fines de su asistencia, que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas o del presidente para firmar al acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.

Soc. no comprendida en el Art. 299 LGS. Carlos A. Pagani, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

INDUSTRIAS GRINDROIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la planta sito en calle Avenida Fuertes sin número, en el Parque Industrial de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado, con sillas a distancia de 2 metros cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el predio. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
- 2) Designación de dos accionistas para firma el acta.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, Memoria, Estados

Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico N° 2 cerrado el 30 de junio de 2020.

- 4) Consideración de los resultados correspondiente al Ejercicio Económico N° 2.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 2.
 - 6) Consideración de la Remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 2.
 - 7) Poner a consideración la renuncia del Director Cristian Ariel Fahn.
 - 8) Designación de la nueva composición del Directorio.
- Néstor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

oct. 30 v. nov. 5

INDUSTRIAS GRINDROIL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la planta sito en calle Avenida Fuertes sin número, en el Parque Industrial de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado, con sillas a distancia de 2 metros cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el predio. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firma el acta.
 - 2) Tratamiento a dar para los accionistas que no han cumplido con los aportes pendientes.
 - 3) Tratar la eventual reducción de capital social por las acciones que no han sido aportadas.
- Néstor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

oct. 30 v. nov. 5

GUALDESI HNOS. S.R.L.

Reunión General de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. socios a Reunión General de Socios para el día, 25 de noviembre de 2020 a las 13 hs. en 1º convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Brown 1180 de la localidad de Punta Alta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Toma de un préstamo bancario con garantía hipotecaria.
 - 2) Autorizar a dos socios para firmar todos los trámites pertinentes al préstamo bancario.
- Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Cristian Andres Gualdesi, Socio Gerente.

nov. 2 v. nov. 6

MICRO ÓMNIBUS SUR S.A.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Micro Ómnibus Sur Sociedad Anónima Comercial" a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2020 a las 16:00 horas, la que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del CCCN, mediante el sistema de videoconferencia Zoom de transmisión simultánea de sonido e imágenes para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del término legal y de la celebración de la Asamblea mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 57 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio y remuneraciones del Directorio.
- 6) Designación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio. Elección de sus miembros por vencimiento de mandato y por el término de dos ejercicios.

Nota: Para participar de la Asamblea, los señores Accionistas deberán comunicar su asistencia a la sociedad, mediante correo electrónico a la dirección wfernandez@mosur.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas y en su caso sus representantes deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. La sociedad informará el link de la videoconferencia y/o el ID y la clave pertinente para acceder a la Asamblea al correo electrónico desde el cual cada accionista comunicó su asistencia. Sociedad comprendida en el Art. 299 Ley 19550. Marcela Vazquez, Escribana.

nov. 2 v. nov. 6

LOS CERRILLOS DE DELPECH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Los Cerrillos de Delpech S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de noviembre de 2020 a las 10 hs. en primera Convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, mediante la utilización de la plataforma digital "Google Meet" que permite el acceso gratuito a los legitimados a participar del acto y la reproducción simultánea de audio y video, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración de la asamblea a distancia por la plataforma digital Google Meet. En su caso, informe sobre la existencia de confort- midades y oposiciones expresas
- 2) Consideración del quórum para sesionar (Art. 2.c.2 DG 30/20 DPPJ)
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentos previstos en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4) Consideración del destino de los resultados.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
- 6) Consideración del Fijación del número de Directores titulares y suplentes, su elección por el término de un ejercicio económico y distribución de cargos,
- 7) Consideración de la distribución de los días para la utilización del casco. Autorización para el mantenimiento y reparación del casco y sus muebles.
- 8) Consideración de la autorización al Presidente y a otro administrador en su caso, para confeccionar el acta y firmarla, la que será grabada y guardada en soporte digital por 5 años. En su caso, autorización para registrar y firmar el correspondiente folio del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas
- 9) Autorización para inscribir el Art. 60 LGS.

Nota: El accionista que se oponga a la realización de la asamblea por medios digitales a distancia, podrá hacerlo dentro de los 5 días hábiles contados desde la última publicación. Para efectuar dicha oposición o para prestar conformidad a la celebración de la asamblea por esta modalidad y asistir a la misma, los accionistas deben cursar comunicación (en el segundo supuesto, a los fines de su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada), mediante envío de un correo electrónico a la dirección "omarluisfarah60@gmail.com". El Directorio informará el link de la videoconferencia y/o el ID y la clave pertinente para acceder a la asamblea, al correo electrónico desde el cual cada accionista comunicó su asistencia, notificación que será considerada válida y suficiente. También comunicará por la misma vía que registró la oposición recibida. El Directorio. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny Abogado

nov. 3 v. nov. 9

CAISE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2020 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y 15:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle San Martín 930 de Comandante Nicanor Otamendi donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para controlar la transcripción del Acta y proceder a su firma junto con el Presidente.
- 2) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideraciones de la Memorias, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios finalizado el 31 de diciembre del 2018 y el 31 de diciembre del 2019.
- 4) Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente a los Ejercicios finalizados 31 de diciembre 2018 y 31 de diciembre del 2019.
- 5) Consideración del resultado económico de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2018 y el 31 de diciembre del 2019 y su destino.
- 6) Elección de Directores titulares y suplentes por el término de 3 años.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia accionaria para su inscripción en el libro de asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración Art. 238 Ley 19550.

La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Carlos O. Hernández, Presidente.

nov. 4 v. nov. 10

HILL GREEN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En Liquidación. Convocase a los señores accionistas de "Hill Green S.A. en Liquidación" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2020 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Luis M. Drago N° 797 de Tortuguitas a los efectos de tratar los siguientes puntos que componen el:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Análisis del estado de liquidación de la sociedad;
- 2º) Autorización al liquidador para realizar actividades extraordinarias;
- 3º) Ratificación de la actividad realizada por el liquidador;
- 4º) Análisis y toma de decisiones en torno a las causas judiciales en trámite;
- 5º) Consideración de la propuesta del socio Longo de finalización de la liquidación.

Soc. no comp. dentro del Art. 299. Fdo. Eduardo Mendes, Liquidador. Luciano J. Reynoso, Abogado

nov. 4 v. nov. 10

BRUT NATURE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 24/11/2020 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de Dr. Real 1430 de la Luján pdo. Luján Bs. As. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de Covid 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado con sillas a distancia de 2 m. cada una alcohol en gel disponible al ingreso y en el lugar Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la memoria del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2020, y la aprobación de la gestión del Directorio.
4. Resultado del ejercicio y su destino.
5. Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Germán Gabriel Camacho, Presidente

nov. 5 v. nov. 11

ASOCIACIÓN MUTUAL OBRAS SANITARIAS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Teniendo en cuenta que en virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dictado por Decreto Presidencial de Necesidad y Urgencia DNU 2972020 y sus prórrogas, AMOSBA suspendió la Asamblea prevista para el 30 de abril de 2020, el Consejo Directivo de AMOSBA, cumpliendo con los protocolos convoca a Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 11 de diciembre de 2020, en calle 3 N° 562/64 P.A. e/ 43 y 44 de la Ciudad de La Plata, a las 9:30 hs., con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1: Lectura y consideración del acta anterior.
- Punto 2: Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al período 01/01/2019 al 31/12/2019.
- Punto 3: Consideración y aprobación del destino de las utilidades.
- Punto 4: Informe del presidente.
- Punto 5: Designación de dos (2) socios asambleístas para la firma del acta.
- Julio D. Rodríguez, Presidente.

GRUPO LOS ABETOS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se convoca a los señores socios de Grupo Los Abetos S.R.L. a Reunión de Socios a realizarse el día lunes 23 de noviembre del 2020, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, sus Notas y Anexos, por el ejercicio comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.
- 2) Aprobación de la Gestión realizada por las Autoridades durante el último ejercicio.
- 3) Autorizaciones.

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera. La Gerencia. Marcelo Gustavo Franchella, y Camilo García y Rodríguez. Socios Gerentes. Pablo A. Donnini, Contador Público.

nov. 5 v. nov. 11

DA VINCI LODGE & HARBOUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Da Vinci Lodge & Harbour S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de noviembre de 2020 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, la que se desarrollará bajo modalidad a distancia conforme Disposición 30/2020 de la Dirección

Provincial de Personas Jurídicas mediante la utilización del sistema de videoconferencia, atento la restricción vigente a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU N° 297/2020, y prorrogado por los DNU N° 325/2020, N° 355/2020, y las que en lo sucesivo dicte el Poder Ejecutivo Nacional. Se deja constancia que los socios se podrán oponer a la realización de la reunión por medios a distancia en el plazo de 5 (cinco) días, comunicando dicha negativa a la siguiente dirección: fourcadesiport@hotmail.com. En caso de que no se presentase oposición, el sistema a utilizarse será el provisto por la plataforma Zoom, al que podrá accederse mediante el ID y código de acceso que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: fourcadesiport@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de mail desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado; La documentación a tratarse se encuentra disponible requiriéndola al correo electrónico fourcadesiport@hotmail.com La referida asamblea tendrá por fin dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2 - Convocatoria para la realización de la asamblea por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 3 - Consideración de quorum para sesionar.
- 4- Descripción de la plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 5- Causales de convocatoria fuera de término.
- 6- Consideración de los balances, estados de resultados, distribución de ganancias y memoria correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019.
- 7 - Consideración de los resultados del ejercicio.
- 8 - Consideración de lo actuado por el Directorio y consideración de su gestión.
- 9 - Determinación del número de Directores de la Sociedad y elección de los mismos, en los términos del artículo Octavo del Estatuto Social.
- 10 - Designación de las personas que realizarán los trámites conducentes a obtener de los organismos correspondientes la aprobación e inscripción de las decisiones de la asamblea".

Nota: El sistema a utilizarse será el provisto por la plataforma Zoom, al que podrá accederse mediante el ID y código de acceso que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: fourcadesiport@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de mail desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado; la documentación a tratarse se encuentra a su disposición requiriéndola al correo electrónico fourcadesiport@hotmail.com.

nov. 5 v. nov. 11

PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Producciones Industriales S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 30 de noviembre de 2020 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum previsto en el Art. 237 de las LGS, en su domicilio social de 9 de julio 470 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto único: Elección de Director Suplente.

Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Jorge Luis Pérez Salerno, Contador Público.

nov. 5 v. nov. 11

GINTER S.C.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Se convoca a los socios de Ginter S.C.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de noviembre de 2020, a las 19:00 horas, en Avenida Santamarina N° 170 de Tandil, Prov. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Elección de dos socios comanditados para suscribir la misma junto el socio comanditario;
- b) Prórroga del plazo de duración dado el vencimiento del plazo de vigencia de la misma para los primeros meses del año próximo;
- c) Aprobación de la cesión de capital comanditado por parte de Teresa Luzi, Lucia Ana, y Jose Luis Schiaratura a favor de Angel Schiaratura
- d) Modificar la forma de administración de la sociedad y en caso de aprobarse, la renuncia a su cargo de administradores;
- e) Tratamiento de la renuncia del socio no administrador, Jorge Toledo;

- f) Modificación eventual del contrato social que refleje las decisiones adoptadas en los puntos anteriores, en el cambio de duración de la sociedad, titularidad del capital comanditado y adecuaciones del mismo que consideren pertinentes;
 - g) Tratamiento de la gestión de los socios comanditados y su liberación de responsabilidades a partir de la fecha en que dejaron de actuar como tales
 - h) Autorización a favor de la administración y apoderados para realizar los tramite de registración ante la Dirección Personas Jurídicas.
- Sociedad no comprendida en Art. 299 LSC.

nov. 5 v. nov. 11

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 2020, a las 13:00 horas, en la Sede de la Sociedad, Rivadavia 2983 esquina Dorrego, Olavarría, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico N° 70 finalizado el 30 de junio de 2020.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 6) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. El Directorio.

Nota Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 238 Ley N° 19.550. Sociedad incluida en el Art. 299 LGS. Dra. Marina Alejandra Fal Presidente. Patricio Mc Inerny, Abogado.

nov. 5 v. nov. 11

Sociedades

TRIESTE INDUMENTARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado del 30/10/2020, el señor Leonardo Tomás Luchelli, arg., nacido el 03/04/1979, DNI 27.354.555, contador público, soltero, domiciliado en la calle Ipiranga N° 111 de la localidad de Bernal, Pdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, cedió a título oneroso la cantidad de cincuenta (50.-) cuotas de pesos ochocientos (\$800.-) valor nominal cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Trieste Indumentaria S.R.L.", inscrip. en la matríc. 131.527, Leg. 228.124 en la Direcc. Prov. de Pers. Juríd. Prov. de Bs. As., de acuerdo al siguiente detalle: la cantidad de veinticinco (25) cuotas de pesos ochocientos (\$800.) al señor Marcos Gabriel Francovich, arg., nacido el 11/04/1979, DNI 27.278.996, contador público, soltero, domiciliado en la calle Roca N° 1819 de la localidad de Don Bosco, pdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires y la cantidad de veinticinco (25) cuotas de pesos ochocientos (\$800.-) a la señora Romina Analía Carnagui, arg., nacida el 31/08/1979, DNI 27.677.622, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Ramella N° 332 de la ciudad de Bernal, Pdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires. Dicha cesión de cuotas fue tratada por Acta de Reunión de Socios N° 6 de fecha 30/10/2020, en la que además se decidió modificar por unanimidad la cláusula octava del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Octava: Capital Social: El capital social es de Pesos Ochenta Mil (\$80.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos ochocientos (\$800.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto en la siguiente proporción: el socio Marcos Gabriel Francovich suscribe setenta y cinco (75.-) cuotas por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-) equivalentes al setenta y cinco (75.-) por ciento (%) del capital social e integra el veinticinco (25.-) por ciento (%) en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos quince mil (\$15.000.-) y la socia Romina Analía Carnagui suscribe veinticinco (25.-) cuotas por la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-) equivalentes al veinticinco (25.-) por ciento (%) del capital social e integra el veinticinco (25.-) por ciento (%) en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos cinco mil (\$5.000.-). La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento (25%), obligándose los socios a integrar el saldo restante de sus aportes en dinero, dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del contrato. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

LA BIBLIOTECA DEL NATURALISTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Inst. Priv. de fecha 15/10/2020 se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por Hernan Emilio Povedano, DNI 22.532.953, con domicilio en la calle Paraje Los Chañares S/N Colonia Pastoril Chilave - Las Grutas - San Antonio Provincia de Rio Negro, nacido el 25 de agosto de 1972, soltero, argentino, Licenciado en Biología, hijo de Emilio Fernando Povedano y Catalina Rocherou, CUIT 20-22532953-3 y la señora Sofia Quiroga, DNI 30.735.109, con domicilio en la calle Paraje Los Chañares s/n Colonia Pastoril Chilave - Las Grutas - San Antonio Provincia de Rio Negro, nacida el 16 de febrero de 1984, soltera argentina, Licenciada en Biología, hija de Juan Carlos Quiroga y Virginia Carbonetti, CUIT 27-30735109-4. Denominación La Biblioteca del Naturalista S.R.L. Domicilio calle 26 N° 742 de la Ciudad de Balcarce Pcia. de Buenos Aires. Objeto: realización por si o por terceros o

asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero, de las siguientes actividades: A) Comercial: es el ramo editorial, gráfico e imprenta, sea adquiriendo derechos de autor, editando libros, folletos, revistas y otras publicaciones por encargo de los autores o de terceros, sea intermediando entre estas personas y una o más imprentas, sea editando, diagramando y/o imprimiendo, en sus propias instalaciones; compra, venta, deposito, consignación, importación, exportación y todo tipo de comercialización de libros de otras editoriales o de clientes directos; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. B) Agropecuaria. C) Financiera, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. D) Inmobiliaria. E) Industria, F) Mandataria. Duración 99 años contados desde su inscripción registral. Capital Pesos Cien Mil (\$100.000,00) representado por 1.000 cuotas sociales de Pesos cien (\$100) de valor nominal y con derecho a un voto cada una. Administración: Socio Gerente. Hernan Emilio Povedano, DNI 22.532.953. Fiscalización: a cargo de los socios. El ejercicio cierra el 30/09 de cada año. Alejandro Rafael Zocchi, Contador Público.

TENUE EMPRESA CONSTRUCTORA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto Designación Autoridades. Art. 60. de la L.S. Tenue Empresa Constructora Sociedad Anónima, Legajo 151223, Matrícula 83943, CUIT 30-71010346-8. Hace saber por un día que la Asamblea General Ordinaria del 14/09/2020 según Acta transcrita en folio N° 17, procedió a la renovación de cargos del directorio de la sociedad. En la misma se realizó la aceptación y distribución de los cargos, por lo que el directorio quedó conformado de la siguiente manera: presidente, Leonardo Buquete, DNI 27.693.678, con domicilio Los Fresnos 615 de la ciudad de Tandil; director suplente, Esteban Martín Carrillo, DNI 13.244.477, con domicilio en Sarmiento 19, de la ciudad de Tandil. María Lucía Fernández, Abogada.

CANO HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-61678826-0. Edicto rectificatorio: Por Acta de Reunión de Socios del 15/10/2019, se modifican las cláusulas Primera, Segunda y Quinta del estatuto social. CPN, A. D. Casado.

BERMARE S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Gerente Pablo Ricardo Bergamin, arg. nac. 01/11/1969, solt., comerciante, DNI 21.126.302, CUIT 20-21126302-5, domic. Los Tehuelches s/n entre Namuncurá y Tupac Amarú, Mar del Plata, Prov. Bs. As. por término de duración de la sociedad. Fabián Andrés Villalba, Contador Público.

TRELEMAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Edgardo Gustavo Mateos, arg., nac. 07/03/1962, casado prim. nupcias con María Lourdes Tabares, ingeniero civil, DNI 14.595.159, CUIT 20-14595159-4, domic. Almafuerte 1610, Mar del Plata, Prov. Bs. As. y María Lourdes Tabares, arg., nac. 02/02/1963, casada prim. nupcias con Edgardo Gustavo Mateos, licenciada en biología, DNI 16.061.480, CUIT 27-16061480-9, domic. Almafuerte 1610, Mar del Plata, Prov. Bs. As. 2) 20/11/2019, Esc. Púb. 284 Reg. Not. N° 3 Gral. Pueyrredón 3) Trelema S.A. 4) República de Cuba 221, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. 5) realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las sig. activ. 1) Constructora: mediante la construcción total o parcial de obras actuando como empr. Contrat., subcontr., mand. de obras en gral. sin límite de clase, destino, tipo o especialid., proy. direcc. adm. y construc. de inmuebles, industrias, puentes y proy. de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, portuarias, eléctrica, pavimentos, edificios y urbaniz., trab. de ingeniería y arquitectura de todo tipo y prestación de asesor. técnico legal del ramo incluy. remodel., mejoras, incluy. todo tipo de instalaciones. 2) Comerciales: transformar, fraccionar, comerc., comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar y realizar oper. afines y complem. de todo tipo de prod. y mercaderías. 3) Industriales: mediante la prod., fabric., reparar. de arts. de construc., estructuras, montaje de estruct., carpintería metálica, de aluminio y de vidrio. 4) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administ., adjudicación, explotación, financiación, arrendamiento y toda clase de operac. inmovi. sobre in-muebles urbanos, suburbanos, rurales en todas sus modalidades existentes. 5) Servicio: asesoram., serv. técnico, repar. y reacondicionamiento de cualquiera de los arts. y equipos que comercializan. 6) Financiera: podrá realizar aportes de capital para operac. realizadas o a realizarse, financiam., con prést. hipotecarios o créditos en gral. con cualquiera de las garantías prev. en la leg. vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terc., partic. en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de soc. por acciones, uniones transit. de empresas, agrop. de colaboración, consorcios y en gral. compra venta y negociación de título, acciones y de toda clase de valores mob. y papeles de créd. en cualquiera de los sistemas o modalid. creadas o a crearse. Otorgar avales a favor de terc., siempre con dinero propio. Se excluyen las operac. compren. en la Ley de Entid. Financ. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operac. relac. con aquél. 6) Noventa y nueve años. 7) \$2.000.000 8) Directorio: entre 1 y 5 Dir. Tit. e igual o menor Dir. Sup. ; 3 ejercicios; Dir. Tit. y Pres.: Edgardo Gustavo Mateos; Dir. Supl. María Lourdes Tabares 9) Fiscalización accionistas. 10) 31/10. Fabián Andrés Villalba. Contador Público Nacional.

AVICE S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 23/02/2018 se ha designado el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente: César Román David, argentino, casado, DNI N° 14.881.658 y CUIT N° 20-14881658-2, nacido el 15/06/1962, comerciante, domiciliado en la calle Esquiú 646 de Mar del Plata; Director Suplente: Laura Gabriela Anton, argentina, casada, DNI N° 16.556.954 y CUIL 27-16556954-2, nacida el 22/06/1963, empleada, domiciliada en la calle Esquiú 646 de la ciudad de Mar del Plata. Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional.

CRISTORIAN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Varga González, Daniel Andres, DNI: 32.872.150, CUIL 20-32872150-4, nac. Argentina, dom.: Garay nro. 1870 Planta Baja A - Mar del Plata- Pcia. Bs. As., fecha de nacim.: 01-1-1987, edad: 33 años, estado civil soltero, comerciante y Bayon Arrueta, Naida Nahir Estefania, DNI: 36.618.569, CUIL 27-36618569-6, nac. Argentina, dom.: Garay nro. 1870 Planta Baja A - Mar del Plata- Pcia. Bs. As., fecha de nacim.: 27-5-92, edad: 28 años, estado civil soltera, diseñadora. 2) Constitución: Inst. privado del 28/10/2020. 3) Nombre: Cristorian S.R.L. 4) Domicilio: Garay nro. 1870 Planta Baja A - Mar del Plata. Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: A) Comerciales: Diseño, fabricación, confección importación, exportación, compraventa, permuta, consignación, transporte y distribución y comercialización de materias primas textiles, prendas de vestir, prendas quirúrgicas y postquirúrgicas así como la comercialización de estos productos por ella importados y/o producidos o confeccionados. B) Industriales: producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales detalladas en el inciso a). C) Agropecuarias: explot. de establecimientos rurales. D) Inmobiliarias.: Compra-venta, urbanización, subdivisión, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales. E) De mandato. F) Importación y exportación. G) Financiera: financiac. Operac. soc. como acreedor prendario, términos del Art. 5 Ley 12.926 y todas operaciones de carácter financiero, permitidas legislación vigente, con dinero propio. No realizara comprendidas Ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en reemplazo. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$100.000. Integración: 100% en el acto todo en efectivo. 8) Gerente: Varga González, Daniel Andres 9) Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. 10) 30/9 c/año. 11) Mariano Antonio Arguñarena, Contador Público.

TULOP 2069 S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 38 del 30/10/2020, Folio 106, Reg. 81, Gral. Pueyrredón, se constituyó "Tulop 2069 S.A.", Artigas 2069, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.- Socios: Marcelo Fabián Tugores, argentino, 27/8/1971, DNI 22.341.137, CUIT 20-22341137-2, soltero, comerciante, Falkner 4835 de Mar del Plata; Romina Vanesa Tugores, argentina, 8/1/1980, DNI 27.417.961, CUIT 27-27417961-4, comerciante, Artigas 2069 de Mar del Plata; Verónica Liliana Tugores, argentina, 10/7/1975, DNI 24.699.639, CUIT 27-24699639-9, comerciante, Ortega y Gasset 2481 de Mar del Plata; y Sebastián Eduardo Tugores, argentino, 16/8/1983, DNI 30.395.738, CUIT 30395738, comerciante, Don Bosco 2186, 4° A de Mar del Plata. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, fabricación, producción, fraccionamiento y transporte de productos alimenticios en general, bebidas, productos químicos, artículos de limpieza y combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, envasados o a granel, artículos de limpieza, bazar y ferretería, al por mayor y menor. 2) Instalación y explotación de supermercados, autoservicios, carnicerías, fiambrerías, panaderías, confiterías, bares, restaurantes y salones de eventos. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital social: 100.000 pesos dividido en 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación Presidente: Verónica Liliana Tugores. Director suplente: Sebastián Eduardo Tugores. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura en los términos de los Arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre del ejercicio: 30/10. Mar del Plata, octubre de 2020. Criatina Andrea Melone, Notaria.

VIANDEN FUNDS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71482913-7. Por acta de Directorio de fecha 9 de agosto de 2019 se decidió modificar el domicilio de la Sede Social a la calle Los Crisantemos 392, oficina 109, Pilar, Provincia de Buenos Aires. Federico Helfer, Abogado Autorizado. Federico Helfer, Abogado.

ALIMENTICIA MAR AZUL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 24/10/2020 se designa Gerente: Agustín Andrés Garbero, DNI 43086358. Constituye domicilio especial en Ruta 74 km 22800, Gral. Madariaga, Bs. As. Se fija nueva sede social en Ruta 74 km22800, Gral. Madariaga, Bs. As. Cdor. Leandro Manuel Sarobe. DNI 18554926.

MEG SERVICIOS Y TRANSPORTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 27/10/2020, Socios Maria Elena Garcia Ortiz, paraguaya, comerciante, 39 años, 11/07/1981, DNI 94.733.818, soltera, domiciliada en De la Ribera 1488 Bº 9 de abril, Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As., Agustín Omar Magnin, argentino, comerciante, 48 años, 30/11/1971, DNI 22.524.444, soltero, domiciliado en Pringles 3150, Ituzaingó, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: Transporte y Remolques: el servicio de transporte, almacenaje y logística terrestre, lacustre fluvial y/o marítima, nacional e internacional de bienes y mercaderías en general, remolques de vehículos y embarcaciones en todas sus formas. Comercial: Compraventa, locación, leasing, importación, exportación y distribución de automotores, motovehículos, máquinas viales y agrícolas, sus partes, repuestos, accesorios, insumos y componentes. Servicios: Mantenimiento y reparación de vehículos en todas sus formas Capital \$80.000. Administración y representación: desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización: por los socios. Gerente: María Elena Garcia Ortiz,. Cierre ejercicio 30/04 Sede social y domicilio especial de la gerencia de la Ribera 1488 Bº 9 De Abril, Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

BAS REPUESTOS SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 22/10/2020, Socios Natalia Andrea Leone, arg, comerciante, 40 años, 09/02/1980, D.N.I. 27787559, divorciada, domiciliada en Cochabamba 2769 CABA, Pablo Gastón Bisoli, arg, contador público, 40 años,

12/12/1979, D.N.I. 27.729.863, divorciado, domiciliado en Rondeau 416, Ituzaingó, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: Comercial: Importación, exportación, compra, distribución y venta al por mayor y menor, reciclado y reacondicionado de automotores, motovehículos, máquinas viales y agrícolas, sus partes, repuestos y componentes. Servicios: reparación de vehículos, servicios de grúa, mecánica integral, chapa, pintura, diagnóstico, colocación y reparación de equipos de gas natural comprimido, venta de lubricantes, aditivos y fluidos; servicios de asesoramiento, inspección y liquidación de siniestros a compañías de seguros y liquidadores de siniestros Capital \$100.000. Administración y representación: desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización: por los socios. Gerente: Natalia Andrea Leone, Cierre ejercicio 31/01 Sede social y domicilio especial de la gerencia Olavarría 3579 de la localidad de Caseros, Tres de Febrero, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

LA FÁBRICA DE FÚTBOL 11 S.A.

POR 1 DÍA - Adecuación. Por Escritura Pública Nº 207 de fecha 11/11/2019 del Registro Notarial Nº 73 de Ciudad de Buenos Aires complementaria de Escritura Pública Nº 141 de fecha 21/08/2019 del Registro Notarial Nº 73 de Ciudad de Buenos Aires, se rectifica Artículo 4º del Estatuto: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.), representado por cuatrocientas mil acciones nominativas no endosables de valor nominal pesos uno (\$1.) cada una, las que otorgan derecho a un voto (1) por acción.". Asimismo se rectifica de conformidad la suscripción de acciones instrumentada originalmente. Autorizado Dr. Dascenzi Julieta.

BULL PATAGONIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Tomás Ezequiel Gobet San Martín, fecha nac. 22/6/1989, 31 años, comerciante, DNI/CUIT 20-34559112-6, solt., y Julian Gobet San Martín, f. nac. 27/9/1995, 25 años, asesor en sistemas, DNI 20-39267412-9, solt., ambos ddos. en Rivadavia 868 de Bragado, Bragado, Bs. As., argentinos.; 2) Esc. Pca. 426 del 28/10/2020; 3) Denom.: El Bull Patagonia S.A.; 4) Dom.: Rivadavia 868 Bragado, Bragado, Bs. As. S.A., 5) Objeto: Servicios: reparación, mantenimiento, servicios en equipos de telefonía móvil, equipos audiovisuales, cámaras fotográficas, cámaras de video, Comerciales: mediante importación o exportación a la distribución, compra, venta de, artículos electrónicos, y todo otro relacionado al objeto principal c) Inmobiliaria: Adquisición, venta, arrend. de inmuebles. D) Financiera: Inversiones o aportes de capitales préstamos a interés o y demás operaciones financieras lícitas, con exclusión de todas la de la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el ahorro público 6) Durac.: 99 años; 7) Cap. \$100.000; 8) Pte.: Tomas Ezequiel Gobet San Martín. Dir. Sup.: Fernando Rodolfo Gobet; por 3 ejerc.; fisc. Art. 55; 9) Rep. Legal: pte. 10) C. ejerc.: 31/12. Dra. María Gelitti, Abogada.

CORDA SANITARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica Edicto de fecha 04/09/2020, Pag. 133. En el punto 7) Capital: corresponde expresar \$200.000 (Pesos Doscientos Mil). Fdo. María Victoria Tidona, Abogada.

TRADE & COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O de 13/03/2020, renunciaron a sus cargos la presidente, Carla Nahir Monrabal DNI 26.390.472; y el director suplente, Juan Carlos Monrabal DNI 7.590.778; y se designaron a Carolina Ayelén Yslas y Mariano Rizzo. El Directorio quedo conformado: Presidente: Carolina Ayelén Yslas, DNI 35.374.687 con Domicilio Real en Sargento Cabral 2903 Lomas del Mirador Pcia. De Bs As.; y Director Suplente: Mariano Rizzo, D.N.I 22.570.568 con Domicilio Real en José María Penna 1085 Banfield Pcia. de Bs.As. Los directores designados constituyeron domicilio especial en Estensoro 218 Escobar Prov. Bs. As. Leonardo Damian Diaz, Abogado.

PINKULLO S.A.

POR 1 DÍA - Art 10 LGS. 1) Esc. Nº 268 del 28/10/2020, Escribano Raúl Alejandro Malatini, Reg. 50 Morón de protocolización de acta de Asamblea General Ordinaria 1 del 28/10/2020 de Cambio de Sede Social: Nueva Sede Social: Avenida de Mayo 354 piso 14, Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Raúl Alejandro Malatini, Escribano.

FARMACIA FARMACREAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 L.G.S. 1) Matías José Andrade, argentino, farmacéutico, nacido el 31 de marzo de 1979, Documento Nacional de Identidad 27.184.298, CUIT 20-27184298-9, quien manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias con Alcira Carolina Herrera, y declara bajo juramento no vivir en union convivencial, con domicilio real en Intendente Gaerberler 737, departamento 1, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, y Georgina Laura Papa, argentina, farmacéutica, nacida el 22 de enero de 1986, Documento Nacional de Identidad 32.111.700, CUIT 27-32111700-2, soltera, hija de María Angelica Maciel y Jorge Eduardo Papa, con domicilio real en Sargento Cabral 1976, Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. 2) Escr. Nº 270 del 29/10/2020, Escribano R.A. Malatini, Reg. 50 Morón. 3) "Farmacia Farmacrear S.R.L.". 4) Nicolás Granada 3182, Localidad de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: explotación del negocio de farmacia, preparación de recetas, dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, recetas magistrales alopáticas, preparados homeopáticos, inyectables, herboristería, compra, venta y comercialización de accesorios de farmacia, perfumería, tocador, productos dietéticos, insumos de rehabilitación y ortopedia. El asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su

objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato. 6) 90 años. 7) \$100.000. 8) y 9) Gerente Georgina Laura Papa por todo el plazo de duración social. Fisc. Art. 55 Ley General de Sociedades. La administración será ejercida por una o más personas, socias o no, en forma indistinta, con el cargo de gerente. 9) 31/12 de cada año. Raúl Alejandro Malatini, Escribano.

TRADEWINDS S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por A.G.O. 03/08/2020, se resolvió designar el Directorio de Tradewinds S.A.: Director Titular y Presidente al Sr. Gastón Mengelle, DNI 20.569.344 y Directora Suplente a la Sra. Lorena Keena, DNI 22.500.418 por 3 ejercicios. Ambos constituyen dom. especial en Los Crisantemos 265, Km. 43,5 de la Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Esteban Horacio Alonso García, Abogado.

NUEVO DÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato Cesión de cuotas de 16/12/2016 Anabella Eliana Muñoz cede a Fernando Carlos Muñoz 1666 cuotas, DNI 31407358, casado, comerc, nac 19/8/1983, argentino, domic. Los Indios 1352, cdad. Castelar, Pdo. Morón, Bs. As.; y a Graciela Virginia Fernández 1666 cuotas, DNI 11042057, casada, docente, nac. 28/5/1952, argentina, domic. Los Indios 1352, cdad. Castelar, pdo. Morón, Bs. As. Por Acta 48 de 25/06/2020 reforma Art. 4° estatuto social y ratifica gerente a Fernando Carlos Muñoz. Fdo. Dra. Verónica C. Martínez, Abogada.

VIANDEN FUNDS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71482913-7. Por acta de Asamblea de fecha 9 de agosto de 2019 se decidió designar a las siguientes autoridades: 1) Presidente y Directora Titular a la Sra. Florencia Ishii, DNI 35.919.519; 2) Director Suplente al Sr. Marcos García, DNI 31.180.497. Todos constituyeron domicilio especial en la sede social, a saber, calle Los Crisantemos 392, oficina 109, Pilar, Provincia de Buenos Aires. Federico Helfer, Abogado Autorizado.

MONTAJES OLEOHIDRÁULICOS INTEGRADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Montajes Oleohidráulicos Integrados S.R.L. por instrumento privado de fecha 01/11/2020. 2) Socios: Diego Ricardo Torres, Argentino, casado en primeras nupcias con Paula Andrea Sampayo, nacido el 07/12/1982, D.N.I. 29.937.365, CUIT 20-29937365-8, comerciante, domiciliado en calle Mac Gaul Nº 1135, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires; y Facundo Horacio Marcos, argentino, soltero, nacido el 01/09/1992, D.N.I. 37.030.676, CUIT 23-37030676-9, comerciante, domiciliado en calle Juana Manzo Nº 2331, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. 3) Sede Social: Alte. Brown Nº 3185, piso 3º, Oficina "2", Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: Realizar por sí o por medio de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos y sistemas de movimiento de cereales; b) Fabricación de máquinas y/o herramientas agrícolas y/o industriales; c) Realización de trabajos en general del hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines; d) Montajes de estructuras, sistemas y elementos oleohidráulicos; e) Trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica; f) Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos; g) Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica y petrolera; h) Servicios de mantenimiento, reparación, reconstrucción y asistencia técnica, de equipos; i) Diseños y fabricación de equipos llave en mano de proyectos mecánicos, metalmecánicos e hidráulicos; j) Automatización de procesos industriales; k) Representación, comisión, mandato y/o cualquier otra forma jurídica de vinculación comercial con empresas o compañías que tengan relación con la actividad metalúrgica, metalmecánica e hidráulica. 6) Capital: \$200.000. 7) y 8) Administración y representación legal: Gerentes administradores, socios o no. Diego Ricardo Torres y Facundo Horacio Marcos, socios gerentes administradores hasta el 01/11/2119. 9) Fiscalización: Los socios no gerentes. 10) Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Diego Ricardo Torres y Facundo Horacio Marcos, socios gerentes administradores. Eduardo L. Díaz De Astarloa, Contador Público.

ZONA IDEAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución Doc. Privado del 16/10/2020; 2) "Zona Ideas S.R.L." 3) Socios: Franco Bonafine, DNI 30.633.727, CUIT 20-30633727-1, nac 15/11/1983, casado, Lic. en informática, domiciliado en Pueyrredón 497, Las Flores, Pdo. Las Flores; Gastón Gonzalez Gradashi, DNI 23.118.971, CUIT 20-23118971-9, nac 16/04/1973, casado, Analista en computación, domiciliado en 25 de Mayo 724, Las Flores, Pdo. Las Flores; y Julián Fernandez, DNI 34.865.365, CUIT 20-34865365-3, nac 1º/11/1989, soltero, emprendedor, domiciliado en 9 de Julio 512, Las Flores, Pdo. Las Flores; todos de nacionalidad argentina, 4) Dom. Las Flores, Prov. Bs. As, Sede Social Pellegrini n° 383, Las Flores, Pdo. Las Flores; 5) Duración 99 años desde su constitución; 6) Objeto: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) la prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a éstos; b) la fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de productos, equipos, insumos, contenidos o software de todo tipo incluyendo con carácter enunciativo el diseño y programación de software para venta de productos Multimedia; la creación, diseño e implementación de Sitios Web para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos; c) la gestión de cobranzas y/o de pagos y aceptación y ejecución de mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago; d) la prestación del servicio de distribución, entrega y cadetería de productos de cualquier tipo, por cualquier medio de transporte; e) el desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o

indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables e intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias. 7) Capital Social: \$100.000; 10.000 cuotas, \$10 valor nominal cada una, 1 voto por cuota; 8) Administración y Representación: Uno o más gerentes de actuación individual o indistinta, por toda la duración de la sociedad. Gerente: Gastón González Gradaschi; 9) Fiscalización: socios Art. 55 LGS. 10) Cierre ejercicio: 31/12. Soc. no comprendida Art. 299 LS. Lucía Fernández, Notaria.

CAMPIÑA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 3/4/2020 se designó presidente a Bárbara María Ham (domicilio especial en Mendeville 164 San Isidro Pcia. Buenos Aires) y director suplente a Juan José Ham (domicilio especial en Gral. Urquiza 526 Acasusso, partido de San Isidro, Pcia. Buenos Aires). Mariana M. Lantaño, Abogada.

NASISI & VEREA S.R.L.

POR 1 DÍA- Por acta de socios de fecha 04/09/2020 se procede a modificar el objeto social de la sociedad, reformando el Artículo Cuarto, que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por Objeto: La sociedad deberá por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, en todo el territorio de la República Argentina. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. Santiago H. Brnich, Contador Público.

CENPIA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 6/03/2015 se designó Directorio, Director Titular Presidente Luis Ernesto García. Director Suplente Sabina Meerapfel. Y por acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 12/04/2018 se designó Directorio Director Titular Presidente Luis Ernesto García. Director Suplente Sabina Meerapfel. Firmado Marisa Jaureguay, Notaria.

DROGUERÍA GALBRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. Nº 71 del 13/10/2020. 2) Droguería Galbro S.A. 3) Clever Alejandro Leaniz, argentino, nacido 26/6/1959, D.N.I. Nº 13.133.679, casado en primeras nupcias con Esther Emilce Barreto, comerciante, domiciliado en Roma 2863, Loc. Villa Maipú, Part. General San Martín, Pcia. Bs As; y Esther Emilce Barreto, argentina, nacida 26/12/1960, D.N.I. Nº 14.518.779, casado en primeras nupcias con Clever Alejandro Leaniz, comerciante, domiciliada en Roma 2863, Loc. Villa Maipú, Part. General San Martín, Pcia. Bs. As.; 4) Dardo Rocha 2035/37, Loc. Villa Maipú, Part. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/ o asociada a terceros a la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de productos farmacéuticos, de material y equipo quirúrgico hospitalario, odontológico y de laboratorio, fisioterapia, ortopedia y rehabilitación como así también a la representación de empresas nacionales y extranjeras dedicadas a servicios de suministros de salud. 6) \$200.000. 7) Administración: directorio compuesto de 1 a 5 miembros, con mandato por 3 ejercicios. Director titular y Presidente: Clever Alejandro Leaniz; Directora Suplente: Esther Emilce Barreto, constituyen domicilio especial en Dardo Rocha 2035/37, Loc. Villa Maipú, Part. Gral. San Martín, PBA; 8) Representación legal: corresponde al presidente, o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. 9) Fiscalización: prescinde de sindicatura. 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Notario interviniente: Alberto Jorge Malvino.

OLAVARRÍA FERANBU S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Compl.: Por escritura compl. del 23/10/2020 se reforma Art. 3ro. del Est. Soc., se suprime etc. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

GRANARA HOUSE CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 28/9/2020 se renovó directorio: Dir. Titular Patricia Lucía Capria, Dir. Suplente Raúl Antonio Granara. Constituyen domicilio en calle 26 Nº 220 de la ciudad y partido de General Belgrano, Pcia. de Bs. As. Fdo: Laura Rocio Amado, Abogada.

PROVESER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por un día. Reforma de Contrato Social. Por Acta de Reunión de Socios del 30/09/2020. Se aprueba por unanimidad la reforma del contrato social en su artículo cuarto. Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, el uso de la firma social y representación social, estará a cargo de un socio, quien actuará por el término de duración de la sociedad. Gozará de todas las facultades para realizar los actos y contratos conducentes al cumplimiento del objeto social, incluso las previstas en el Artículo 1881 del código civil. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

PEWMAFE S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Escritura Nº 776 del 09/10/2020, se resuelve aceptar la renuncia en el cargo de Administrador Titular del señor Santiago Francisco Farrell y en el cargo de administrador suplente del señor Juan German Reichart y la designación en su reemplazo por tiempo indeterminado del señor Juan German Reichart como administrador titular y el señor Felipe Saint Jean como administrador suplente. Autorizante: Notario Martín R. Tótar. Registro 6 de San Antonio de

Areco, Provincia de Buenos Aires.

MUDANZAS LOS COIHUES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 18/2/2020 se aprueba la renuncia del Sr. Christian Armando Angeloni, D.N.I. 26.205.053, al cargo de gerente y se ratifica la designación del Sr. Octavio Martín Zubiria, D.N.I. 20.055.244, al cargo de gerente con mandato por el plazo de duración de la sociedad. Fdo. Gladys Mabel Gigante, Abogada.

DISTRIBUIDORA LA VASTESE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Escrit. 56 del 9/09/2020, Reg. 3 de Avellaneda. 2) Sede: Juan B. Justo N° 2060 de Quilmes. 3) Durac. 99 años desde insc. 4) Cap.: \$ 100.000 div. 10.000 cuotas de \$10 v/n c/u. 5) socios: Domingo Daniel De Rosa argentino, D.N.I. 23.980.040, 46 años, CUIT 20-23980040-9, empresario, casado en 1ras. nupcias con Ana Betiana Schannen, dom. Vicente López N° 3001, casa 44 Quilmes y Gerardo Fabián De Rosa, argentino, D.N.I. 26.581.001, 42 años, empresario, CUIT 20-26581001-3, divorciado de 1ras. nupcias de Carolina Roxana Costa, dom. Av. Caseros N° 1751, B° Nuevo Quilmes, Lote 2f 07 de Don Bosco, Pdo. de Quilmes. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración, comercialización, industrialización, fraccionamiento, envasado, y distribución de todo tipo de recipientes para contener cremas heladas como cucuruchos, vasos, capelinas. b) Fabricación, elaboración, manufacturación, transformación, industrialización y distribución de toda clase de productos y subproductos derivados de la industria y rama de la alimentación, así como envases para los mismos de cualquier tipo y material.- c) compraventa, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación, incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero. d) Construcción y venta de edificios por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privado.- e) Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, administración, y constitución de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, cabañas para la producción de animales de raza de diversas cualidades.- g) El ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, relacionados con su objeto social.- h) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ofrecer sus bienes en garantía y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que no estén prohibidas por las leyes o por este estatuto. 7) Adm. Directorio de 1 a 3 miembros, por 3 ejerc. 8) Presidente: Gerardo Fabián De Rosa. Director Suplente: Domingo Daniel De Rosa. 9) Cierre Ejerc.: 31/12. Javier Enrique Bernardi, Abogado.

PAUTO SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Silvia Mayra Gomez, arg., 28/12/1987 DNI 33.555.651, CUIT 27-33555651-3, empres. soltera, y Luciano Carlos Benitez, arg., 19/12/1975, DNI 24.938.259, CUIT 20-24938259-1, empres. divorciado, ambos dom calle Los Alamos N° 244 Country El Casco, Zárate, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Pca. N° 229 del 29/10/2020 3) Pauto Servicios S.A. 4) calle Los Alamos N° 244 Country El Casco, cdad. y pdo. Zárate, Pcia. Bs. As. 5) Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos. Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Ingeniería y/o Arquitectura: La ejecución de proyectos, ejecución, dirección, administración, inspección, conservación, mantenimiento y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, industriales y/o civiles, públicas y/o privadas. Comercial: I Materiales de Construcción: Compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, II Ferretería: La explotación del ramo ferretería, ferretería industrial y corralón; Industriales: fabricación, transformación, productos de la construcción. Logística: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Importación y Exportación: realizar actividades de importación y exportación vinculadas al área de su especialidad Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacras, realizar todo tipo de explotación agrícola. Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. 6) 99 años d/inscr. 7) \$100.000 8) y 9) Directorio mín Uno y máx Cinco igual o menor núm. de suplentes. Mandatos 3 ejercicios. Rep. Legal: Pte.; Luciano Carlos Benitez Dir. Supl., Silvia Mayra Gomez Fiscalización: Presc. Sind. Art. 55. 10) 30/09. Guillermo Pache, Abogado.

B.A. TRAVEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 3.10.20 renunció la gerente Gloria Noemí Sarasibar y designó gerente a Julián Hellested Islas. Federico Alconada, Abogado.

PLAN ÓVALO S.A. de Ahorro para Fines Determinados

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 14/10/2020, se resolvió ampliar el objeto social, reformando el artículo tercero del Estatuto Social, quedando redactado del siguiente modo: "Artículo Tercero. La Sociedad tiene por Objeto realizar operaciones mediante la asociación de capitales dentro del sistema denominado de ahorro para fines determinados con destino a la adquisición de bienes muebles y para la adjudicación de sumas de dinero con destino a la adquisición de bienes muebles con sujeción a los títulos que emita y con arreglo a las normas legales y reglamentarias en vigor. Para su cumplimiento, la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a

favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.” Ernesto Jode Genco, Abogado.

BISTON GLOBAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Con fecha 21/08/2020 mediante acta complementaria se corrige, denominación social Biston Global S.R.L., además se modifica objeto social. La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, asociada a terceros, o en comisión, o por mandato de terceros, o en unión transitoria de empresas, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicio de transporte de cargas de mercaderías en general por medio de cualquier vía dentro del país o del exterior. Servicios de fletes, acarreos, almacenamiento, depósito y su distribución. b) Comerciales: explotación de supermercados, en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mismos. Mandatarias: Mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones, c) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse o a simples particulares, para realizar financiaciones relacionadas con la construcción, explotación, venta e hipotecas sobre inmuebles urbanos y rurales, para toda clase o tipo de operaciones, así como la compraventa de títulos, acciones, obligaciones negociables, bonos de la deuda interna y toda otra clase de operación financiera con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso del Ahorro Público. d) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, asimismo la construcción y venta de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles e) Constructoras: La ejecución de proyectos, cálculos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza. Así mismo se hace saber que Meriggi Marcelo Vicente DNI 22734879, argentino, comerciante, casado nacido el 23/11/1972, designado como gerente fija domicilio especial en Maestro Ambrusi 2790 de la ciudad de Bahía Blanca. Carlos Ignacio Yommi, Contador Público.

KATRIBA MONTAJES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Se comunica que por instr. Priv. De fecha 29/10/2020, se const. “Katriba Montajes S.R.L.” 2) Socios: Bastias Quiroga Karen Trinidad, nac. El 02/11/2000, Argentina, soltera, empresaria, D.N.I. 43040281 y CUIT 27-43040281-7, domic. Horacio Rega Molina 830, Bahía Blanca, Bs as y Diaz Yamila Belen, nac. 06/06/1995, Argentina, soltera, empresaria, D.N.I. 38535034 y CUIL 27-38535034-7, domic. Chacabuco 95, Cabildo, Bs. As. 3) Denom. “Katriba Montajes S.R.L.”. 4) Duración 99 años. 5) Capital Social \$60.000 div. en 600 cuotas de \$100 c/u. 6) obj. Social: Servicios: Servicios de montaje de estructuras metálicas, tanto en andamios como en plataformas de toda índole y aquello que, directa o indirectamente, se relacione con lo anterior. Montaje y desmontaje de estructuras metálicas de toda índole; representaciones de firmas nacionales o extranjeras; así como el Montaje y desmontaje de todo tipo decorativo a nivel nacional e internacional, y el Almacenaje de objetos decorativos y otros. Se incluye en estas actividades la de Instalación y montaje de cableado incluido el eléctrico. Comerciales: comprar, vender, proveer, distribuir en el país y/o en el extranjero, a particulares, o al estado Nacional o Provincial, y/o Municipalidades, empresas del Estado Nacional o Provincial, empresas mixtas, entes y organismos autárquicos, corporaciones provinciales o municipales, todo tipo de mercaderías, andamios, así como las partes componentes para ser usados como repuestos o bien para ensamblar nuevos equipos. Tales actividades pueden ser hechas por cuenta propia o por cuenta de terceros, también podrá ejecutar toda clase de distribuciones, mandatos, gestión de negocios, representaciones comerciales, consignaciones y operaciones de importación y exportación dentro de lo establecido por la legislación vigente y tanto tengan relación en el objeto social. Transporte: mediante la realización de fletes, dentro y fuera del país conforme a las reglamentaciones vigentes, de productos en general, alimenticios o no; con exclusión del transporte de pasajeros de cualquier forma. Industriales: La elaboración primaria o secundaria de los bienes que integran su objeto. Constructora: Ejecutar proyectos, dirigir, administrar obras y realizar mantenimiento de obras cualquier sea su naturaleza, sean hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y obras de arquitectura e ingeniería en general sean públicas o privadas, quedando excluidas toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones, como asimismo la subcontratación de las mismas.- Inmobiliaria: Adquirir, permutar, vender, ceder, administrar, arrendar o explotar bienes inmuebles urbanos o rurales, realizar urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y toda otra operación sobre bienes inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, otorgamientos de avales para toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley nro. 21526 o cualquier otra que la reemplace que requiera el ahorro y concurso público. Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. Leasing: Realización de contratos de leasing y todo tipo de operaciones en los términos definidos en el Título II de la Ley N° 24441 y sus modificatorias y/o complementarias 7) Dom. Social: Horacio Rega Molina 830, Bahía Blanca, Bs As. 8) Adm. y Rep. Leg.: Será ejercida por la Sra socio Gerente designada: Bastias Quiroga Karen Trinidad. 9 - Fiscaliz.: Socios no gerentes con los términos del Art. 55 Ley 19.550. 10- Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Ernesto Javier García, Contador Público Nacional.

TRANSPORTE JANICH S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. En virtud del edicto publicado el día 11/8/2020 se rectifica el artículo primero publicado con el siguiente: “Artículo Prmero: Bajo la denominación de “Four Investment Group S.A.” queda constituida una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires”. Bojanich Juan Manuel, DNI 32.594.605, Presidente.

WHITSUNDAY S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 140 del 16/10/2020. Ezequiel Alberto Rafanelli Gomez, argentino, nacido el 10/2/1993, comerciante, soltero, DNI 37.812.030, dom Carhué N° 210 Localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Bs. As. y Gustavo Adrián Lomanto, argentino, nacido el 23/3/1974, comerciante, soltero, DNI 23.839.583, dom. Amancio Alcorta N° 3484 Localidad de Lomas de Mirador, Partido de La Matanza, Bs. As. "Whitsunday S.A." Sede: Hipólito Irigoyen n° 516, Piso 1, Dpto. 7, Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000. en efectivo. Objeto: A) Comerciales e industriales: mediante la compraventa, representación y Comercial: Mediante la instalación, funcionamiento y explotación de almacenes y supermercados, proveedurías o autoservicios, realizando la compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimentos, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, legumbres, carnes, cereales alimentos de copetín, aceitunas de los más variados tipos, especies varias, pimientos varios, harinas, yerbas, azúcares de las más diversas marcas y tipo conservas envasadas, bebidas con o sin alcohol, gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales y/o concentrados y todo tipo de productos alimenticios. Servicios: Reparto y distribución a domicilio, comercios, mayoristas y minoristas, de todo tipo de productos alimenticios y bebidas.- Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Gustavo Adrián Lomanto; Director Suplente: Ezequiel Alberto Rafanelli Gomez. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 30/9. Autorizado. Fdo. Escrib. Elvira Margarita Badano.

CARMALETTI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 15/9/2020, los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Carmelo Nolberto Leiva, DNI 20.625.256, CUIT 20-20625256-2, dom. calle 870 bis N° 2954, Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Bs. As.; y Director Suplente: Maximiliano Ezequiel Lettieri, DNI 27.146.626, CUIT 23-27146626-9, dom. Calle 155 y 18 S/N, edificio 7, Planta Baja, Dpto. D, Localidad de Berazategui, Partido de Berazategui, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado: Escrib. Elvira Margarita Badano.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

NUEVAS VIVIENDAS 68 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/03/2019. 1.- Fernando Arbarello, 23/02/1972, Soltero/a, Argentina, Servicios Inmobiliarios realizados por Cuenta Propia, con Bienes Urbanos Propios o Arrendados N.C.P., Romulo Noya N° 722, piso Zárate, Zárate, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.401.660, CUIL/CUIT/CDI N° 20224016604, Raquel Arbarello, 21/10/1973, Divorciado/a, Argentina, Servicios Inmobiliarios realizados por Cuenta Propia, con Bienes Urbanos Propios o Arrendados N.C.P., Maipú N° 457, piso Zárate, Zárate, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.363.341, CUIL/CUIT/CDI N° 27233633416., 2.- "Nuevas Viviendas 68 S.A.S.". 3.- Maipú N° 457, Zárate, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fernando Arbarello con domicilio especial en Maipú N° 457, CPA 2800, Zárate, partido de Zárate, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Raquel Arbarello, con domicilio especial en Maipú N° 457, CPA 2800, Zárate, partido de Zárate, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ROCSYB S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/10/2020. 1. Rodolfo Omar Cassol, 10/09/1962, Divorciado/a, Argentina, Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de Vivero, Coronel Morales N° 1324, piso Tigre, Tigre, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 16.018.613, CUIL/CUIT/CDI N° 20160186136. 2. "Rocsyb S.A.S.". 3. Sarmiento N° 709, Tigre, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Rodolfo Omar Cassol con domicilio especial en Sarmiento N° 709, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sandra Yanina Bourdieu, con domicilio especial en Sarmiento N° 709, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

METROPALLETS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/09/2020. 1. Hector Ariel Muzi, 07/07/1969, Divorciado/a, Argentina, Venta al por mayor de mercancías N.C.P., Eduardo Gonzalez N° 648, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 20.737.387, CUIL/CUIT/CDI N° 20207373878. 2. "Metropallets S.A.S.". 3. Eduardo Gonzalez N° 648, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o

asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente. 5. 99 años. 6. \$40000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Hector Ariel Muzi con domicilio especial en Eduardo Gonzalez N° 648, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Paula Andrea Sack, con domicilio especial en Eduardo Gonzalez N° 648, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

AGROSERVICIOS VALMAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/10/2020. 1. Luis Alfredo Saibene, 22/10/1967, Soltero/a, Argentina, Servicios de maquinaria agrícola N.C.P., Excepto los de cosecha mecánica, Freyre N° 716, piso Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 18.484.487, CUIL/CUIT/CDI N° 20184844878, Monica Liliana Iglesias, 22/11/1978, Soltero/a, Argentina, docente, Alvear N° 80, piso 0 0 0 Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 26.839.473, CUIL/CUIT/CDI N° 27268394732. 2. "Agroservicios Valmar S.A.S.". 3. Freyre N° 716, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Luis Alfredo Saibene con domicilio especial en Freyre N° 716, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Monica Liliana Iglesias, con domicilio especial en Freyre N° 716, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica